



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Miércoles, 24 de febrero de 1993

Núm. 44

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Notificando pliegos de cargos	769

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza	
Convocatoria para la provisión interina de dos plazas de ayudante de Parque Móvil	770

Generalitat Valenciana

Anuncios de los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de Castellón notificando a deudores de ignorado paradero	770
---	-----

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Anuncio de la Delegación Provincial de Política Territorial de Toledo notificando denuncia	770
--	-----

Junta de Castilla y León

Anuncio de la Delegación Territorial del Servicio de Fomento de Soria notificando denuncia	771
Anuncios de la Delegación Territorial de la Inspección de Transportes de Valladolid notificando denuncias	771

SECCION CUARTA

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza	
Anuncio de la Sección del Patrimonio del Estado sobre expediente de abintestato	771

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncio de la Agencia Ejecutiva notificando a deudora de ignorado paradero	772

Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de autorización para realizar obras en término municipal de María de Huerva	772
---	-----

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Anuncio de la UMAC sobre depósito de estatutos de la organización Panaderos Artesanos de Zaragoza	772
---	-----

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificando expedientes de prestaciones indebidamente percibidas	772
--	-----

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento	773-774
---	---------

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Solicitudes de diversas líneas eléctricas	774
---	-----

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	774-776
--	---------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	777-786
Juzgados de lo Social	787-800

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 7.419

Con fecha 5 de enero de 1993 esta Delegación del Gobierno efectuó pliego de cargos dirigido a don Carlos-Luis Pérez Floristán, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad (calle Escultor Ramírez, 1), en el que literalmente se decía lo siguiente:

«El delegado del Gobierno ha dictado providencia disponiendo se proceda a iniciar expediente sancionador a don Carlos-Luis Pérez Floristán, designando instructora y secretaria del mismo a doña Ana Midón Carmona y a don Antonio Valero Latorre, respectivamente, a la vista del informe evacuado por las fuerzas de seguridad del Estado, y en su virtud se formula el siguiente pliego de cargos:

Que el pasado día 8 de diciembre, en el encuentro celebrado en el estadio municipal de La Romareda, de esta capital, entre los equipos Real Zaragoza y Borussia, usted fue expulsado de dicho estadio, por lanzar objetos al terreno de juego, más concretamente rollo de papel higiénico.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en los artículos 69.3.c) de la Ley 10 de 1990, de 15 de octubre, del Deporte ("Boletín Oficial del Estado" número 249, de 17 de octubre), que los tipifica como de carácter leve, pudiendo ser sancionado por ello con una multa entre 10.000 y 100.000 pesetas, en su virtud, se le participa cuanto antecede, concediéndole un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, para que pueda manifestar cuanto considere oportuno en defensa de su derecho.

Habiendo resultado imposible notificar al expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 4 de febrero de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 7.417

Con fecha 21 de enero de 1993 esta Delegación del Gobierno efectuó pliego de cargos dirigido a don Lucio Molinero Nula, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad (calle María Moliner, 21), en el que se decía lo siguiente:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Excmo. señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción a la mencionada ley a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que, recibida con fecha 14 de enero de 1993 denuncia formulada contra usted por la Policía local de Zaragoza, se formula el siguiente pliego de cargos:

Que el día 10 de enero de 1993, sobre las 3.15 horas, en la calle Juan José Rivas, de Zaragoza, la fuerza actuante le intervino del interior del vehículo que usted conducía, matrícula Z-5852-AS, una simulación de un revólver "Magnum 44", marca "BKA 144", modelo NO. 647, conteniendo en su tambor seis cartuchos. Dicha simulación carecía del bloque por un tapón rojo de "zamak", o calamina, fundido al cañón, como dispone la Orden ministerial del Ministerio del Interior de 29 de julio de 1978.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), en relación con el artículo 6.3 del vigente Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, pueda efectuar ante este Centro cuantas

manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación.»

Habiendo resultado imposible notificar al interesado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar por cumplimiento lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 4 de febrero de 1993. El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 9.206

Siendo necesaria la cobertura urgente de dos plazas de ayudante de Parque Móvil, perteneciente a la escala de Administración especial, grupo E, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, la Diputación tiene prevista su provisión interina, al amparo y en las condiciones que establece la disposición adicional primera del Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, que regula esta materia, con sujeción a las siguientes bases:

Los nombramientos, que en cualquier caso tendrán carácter temporal, quedarán automáticamente revocados cuando las plazas se provean por funcionarios de carrera o esta Corporación considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

Para optar a la misma será necesario:

- Ser español/a.
- Tener cumplidos los 18 años y no exceder de 55.
- Estar en posesión del certificado de estudios primarios y del carnet C-1 (primera clase), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

En la selección se tendrá en cuenta:

- Conocimientos y experiencia profesional.
- Titulaciones o certificados de estudios que tengan relación con la función a desarrollar.
- Servicios prestados con anterioridad en corporaciones locales, en situaciones distintas a la de funcionario de carrera.

Esta Diputación se reserva el derecho, si lo estima oportuno, de realizar pruebas que permitan determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes.

Las personas interesadas pueden presentar instancia dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excma. Diputación de Zaragoza, en el Registro General de la Corporación (plaza de España, 2), de 9.00 a 13.00 horas, en el plazo de diez días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Se acompañará a la instancia relación de méritos, así como justificantes que acrediten los mismos.

La relación de aspirantes admitidos y excluidos y la composición del tribunal se harán públicos en el tablón de edictos de Palacio Provincial.

Zaragoza, 4 de febrero de 1993. El secretario general, José-Maria Gascón Burillo.

Generalitat Valenciana

SERVICIOS TERRITORIALES DE ECONOMIA Y HACIENDA DE CASTELLON

Núm. 6.410

Por el presente se notifican las siguientes liquidaciones complementarias, así como la comprobación de valores realizadas sobre los bienes y derechos contenidos en los documentos que se relacionan con expresión del número de presentación por los interesados en estos Servicios Territoriales y cuyos datos constan en el expediente de gestión.

Formas de realizar el ingreso. — Mediante abonaré —previamente recogido en estos Servicios Territoriales de Castellón, Ronda Mijares, 9—, en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados (entidades colaboradoras), enclavados en el territorio de los Servicios Territoriales que practicó la liquidación, en metálico o talón de cuenta corriente o bancario nominativo a favor de la Tesorería de la Generalitat Valenciana y conformado por la entidad librada.

Plazos para efectuar el ingreso. — Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos anteriores se iniciará el procedimiento de apremio con el 20 % de recargo y costas.

Contra este acto administrativo podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante esta oficina o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia (Secretaría delegada de Castellón), sin posibilidad de simultanear ambos recursos, y además contra la comprobación de valores se puede promover la tasación pericial contradictoria.

En todos los casos, el plazo hábil será de quince días desde el siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio. La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso total de la liquidación.

Número de presentación, nombre y apellidos, valor declarado, valor comprobado, número de liquidación y deuda tributaria

- 375-88. Mayoral Prats, José. 650.000. 1.645.000. TD-1637. 61.491.
 7137-88. Lorente Mota, Fructuoso. 389.584. 777.600. TD-7037. 23.984.
 4854-89. Promociones Comerciales Industriales y Urbanas. 342.900. 2.250.000. TD-6843. 117.919.
 4854-89. Promociones Comerciales Industriales y Urbanas. 342.900. — TD-6844. 26.998.
 17707-90. Jarque Aznar, Angel. 2.300.000. 2.743.300. TD-1678. 27.396.
 Castellón, 1 de febrero de 1993. — El director de los Servicios Territoriales, José-Luis Villamarín Vázquez.

Notificaciones

Núm. 7.372

Por el presente se notifican las siguientes liquidaciones complementarias a que han dado lugar las respectivas comprobaciones de valores.

Formas de realizar el ingreso: Mediante el abonaré, previamente recogido en estos Servicios Territoriales de Castellón (Ronda Mijares, 9), en cualquier banco o caja de ahorros autorizados (entidades colaboradoras) enclavados en el territorio de los Servicios Territoriales que practicó la liquidación, en metálico o por cheque o talón de cuenta bancaria o de caja de ahorros, previamente conformado, en los Servicios de Caja de estos Servicios Territoriales.

Plazos para efectuar el ingreso: Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Transcurridos los plazos anteriores, se iniciará el procedimiento de apremio, con el 20 % de recargo y costas.

Recursos contra la liquidación: El de reposición, en el plazo de quince días, ante la oficina que dicta el acto. El de reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia, Secretaría delegada en Castellón, sin posibilidad de simultanear ambos recursos. La interposición del recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total de la liquidación.

Referencia para hacer el ingreso: Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Número de liquidación, contribuyente y cuotas a ingresar

- TD-281. 17668264-D. Salas Monclús, Marina. 38.267.
 TB-229. 17788097-N. García Vall, Santiago. 178.849.
 Castellón, 1 de febrero de 1993. — El director de los Servicios Territoriales, José-Luis Villamarín Vázquez.

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

DELEGACION PROVINCIAL DE POLITICA TERRITORIAL DE TOLEDO

Notificación de denuncia

Núm. 7.371

Por la presente cédula de notificación, pongo en conocimiento de don Miguel-Angel Martínez Ferrer que en virtud del expediente número TO01869 de 1992, instruido en esta Delegación de Política Territorial, podría corresponderle una sanción de 250.000 pesetas por los siguientes hechos cometidos con vehículo matrícula V-2548-CC, según el boletín de denuncia número 05682, de fecha 13 de septiembre de 1992:

Circular transportando cerdos, desde Zaragoza hasta Valdepeñas, careciendo de tarjeta de transportes (realiza servicio público), que son constitutivos de la siguiente infracción:

Normas infringidas: Ley 16 de 1987 y Real Decreto 1.211 de 1990 [artículo 140 a) de la Ley y 197 a) de su reglamento].

Otras: Artículo 90 de la LOTT y 41 de su reglamento.

Naturaleza de la sanción: Muy grave.

Cuántía de las sanciones: 250.000 pesetas y precintado del vehículo por tres meses.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido en su domicilio de La Almunia, letra D, se inserta la presente notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de alegar por escrito ante este organismo lo que a su defensa convenga, aportando las pruebas que considere oportunas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto.

Toledo, 2 de febrero de 1993. — El instructor, Javier Díez Gutiérrez.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DEL SERVICIO DE FOMENTO DE SORIA

Notificación de denuncia-cargos

Núm. 8.046

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Transportes Doropia, S. L., cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número SO19580-O-92, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-II, kilómetro 141. Fecha: 23 de noviembre de 1992. Hora: 17.30.

Denunciado: Transportes Doropia, S. L.

Vehículo: Z-4064-AD.

Hechos denunciados: Circular transportando paquetería, desde Madrid a Zaragoza, careciendo de la correspondiente tarjeta de transporte en vigor. Presenta una tarjeta válida hasta el 31 de agosto de 1992.

Por error involuntario del agente denunciante, se omitieron los datos de día, hora, vía, kilómetro, dirección y servicio público en la copia del denunciado.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 197 a) ROTT; 140 a) 90 LOTT; 197 a) 41 de su Reglamento.

Clasificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 250.000 pesetas.

Sanción no pecuniaria: Precintado del vehículo por tres meses.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en calle San Antonio, sin número, de Cuarte de Huerva), se hace pública esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se pone en conocimiento de Transportes Doropia, S. L., el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

Soria, 5 de febrero de 1993. — La instructora, María-Esther Bueno Perales.

DELEGACION TERRITORIAL DE LA INSPECCION DE TRANSPORTE DE VALLADOLID

Notificación de denuncia-cargos

Núm. 9.597

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Teófilo Fernández Núñez, cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción VA24086-O-92, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-620, kilómetro 184,500.

Fecha: 9 de octubre de 1992, a las 9.20 horas.

Denunciado: Teófilo Fernández Núñez.

Vehículo: Matrícula Z-4048-AN.

Hechos denunciados: Circular arrastrando al S. M. Z-02142-R, realizando transporte público de mercancías careciendo de todos los distintivos exigidos por la normativa vigente (O. M. de 25 de octubre de 1990).

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción: 199 c), ROTT 142 c), LOTT OM 25-10-90 ("BOE" del 30).

Clasificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-2 del ROTT.

Sanción: Multa de 15.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley

de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Santa Lucía, 8, 7.º C), se hace pública esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se pone en conocimiento de Teófilo Fernández Núñez el derecho que le asiste de formular por escrito y en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes) de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

Valladolid, 4 de febrero de 1993. — El instructor.

Núm. 9.598

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de José Manuel Estévez Rabasco, cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción VA23799-O de 1992, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-122, kilómetro 345.

Fecha: 29 de agosto de 1992, a las 12.15 horas.

Denunciado: José-Manuel Estévez Rabasco.

Vehículo: Matrícula Z-3635-P.

Hechos denunciados: Realizar transporte público fuera del radio de acción autorizado. Posee tarjeta de ámbito local de Zaragoza, apreciándose la infracción con carácter atenuado por tratarse de vehículo ligero..

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción: 197 g), ROTT 140 a), LOTT 90, artículo 200.3 ROTT.

Clasificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 50.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en calle Don Jaime I, 43), se hace pública esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se pone en conocimiento de José-Manuel Estévez Rabasco el derecho que le asiste de formular por escrito y en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes) de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

Valladolid, 4 de febrero de 1993. — El instructor.

SECCION CUARTA

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Zaragoza

SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Núm. 8.047

Se tramita en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Economía y Hacienda expediente de abintestato a favor del Estado causado por don Mariano Pes Lamena.

Por medio de este anuncio se notifica a don Antonio Tirado Bosquet el siguiente acuerdo, habida cuenta de que se ha intentado sin éxito la notificación directa del mismo:

«Con fecha 13 de noviembre próximo pasado, don Antonio Tirado Bosquet presentó escrito en el que solicitaba que se le abonasen, en concepto de honorarios, la cantidad de 23.900 pesetas que le correspondían como depositario de los bienes integrantes de la herencia causada por don Mariano Pes Lamena, que dio lugar, a su vez, a la instrucción de un expediente abintestato a favor del Estado.

Examinados los antecedentes del caso resultan las siguientes consideraciones de hecho:

1.º Que con fecha 17 de febrero de 1977 el señor Tirado Bosquet presentó minuta de honorarios, por la cantidad indicada, ante el Juzgado de Primera Instancia 3B, de los de esta ciudad, que entendía del abintestato de referencia.

2.º Que por oficio de fecha 23 de febrero de 1977 la entonces Abogacía del Estado remitió a la Sección del Patrimonio del Estado de la Delegación de Hacienda la cuenta importante de los honorarios a fin de que por aquella se informase sobre la justificación de los gastos especificados en la cuenta.

3.º Que no consta en el expediente ninguna actuación posterior ni por parte de la Administración ni por parte del interesado, hasta que, con fecha 13 de noviembre de 1992, tal como se ha indicado anteriormente, se deduce la petición nuevamente para el pago de honorarios.

4.º Que a la vista del nuevo escrito, la Sección del Patrimonio del Estado solicitó informe al Servicio Jurídico acerca de la posibilidad, en su caso, de satisfacer la deuda pendiente y que el informe fue emitido con fecha

2 de diciembre corriente en el sentido de que no era posible acceder a lo solicitado, habida cuenta de que se había producido la prescripción de la deuda.

Por todo ello y de conformidad con cuanto al respecto prescribe el artículo 1.967.1 del Código Civil, que fija en tres años el plazo de prescripción de acciones para el cumplimiento de las obligaciones iguales a la solicitada por don Antonio Tirado Bosquet y que desde la primera solicitud, deducida el 17 de febrero de 1977, hasta la última ha transcurrido con exceso el plazo mencionado en el artículo de referencia sin que se haya interrumpido la prescripción,

Se acuerda denegar la solicitud formulada por don Antonio Tirado Bosquet por las razones apuntadas en el último párrafo del presente escrito.»

Lo que comunico a usted para su conocimiento, significándole que contra el presente acuerdo puede interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general del Patrimonio del Estado en el plazo de quince días, que comenzarán a contarse desde el día siguiente al de recibo de la presente comunicación.

Zaragoza, 5 de febrero de 1993. — El delegado provincial de Economía y Hacienda, Ricardo Martínez Serrate.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

AGENCIA EJECUTIVA

Núm. 6.306

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Agencia Ejecutiva de mi cargo contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora persona que lo represente dentro del ámbito de este municipio, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle los débitos en la forma que establece el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiérasele para que comparezca en esta Agencia Ejecutiva (sita en Parque Roma, bloque B, de esta ciudad), al objeto de cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o señale su domicilio o el de la persona que lo represente, a fin de notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en este procedimiento, con la advertencia de que de no comparecer se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme al apartado 6 del artículo 103 del citado Reglamento.»

Notifíquese esta providencia en la forma establecida y por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Asimismo, por el señor tesorero, en cada uno de los expedientes, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174 de 1987, de 18 de septiembre, en su relación con los artículos 5.E) y 92.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990, declaro incurso en el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y costas a los contribuyentes que integran la precedente relación de deudores y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los mismos, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Deudor, concepto, año e importe de principal y apremio en pesetas

Golmar, S. A. Plusvalía. PV-05-90. 675.875. 20%. 135.175.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la anterior relación, de conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta Agencia Ejecutiva a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que los represente en este municipio, en el plazo de ocho días, a partir del siguiente en que aparezca publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no comparecer se procederá, sin más, al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento que correspondan.

Recursos. — Contra el presente acto puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*; posteriormente podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a

contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa; si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, todo ello según lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, en relación con el artículo 108 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, y en el artículo 14.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Independientemente podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

La interposición de cualquier recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 5 de febrero de 1993. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala Villuendas.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 6.513

Don Enrique Camacho Robas ha solicitado autorización para realizar trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción de caseta para herramienta.

Características: 7,10 x 6,90 metros.

Río-cauce afectado: Huerva, margen derecha.

Paraje: "La Dehesa".

Municipio: María de Huerva (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 22 de enero de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

Núm. 8.842

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad, y a las 13.00 horas del día 3 del mes de febrero de 1993, han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada Panaderos Artesanos de Zaragoza (PARZA), cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Territorial: Provincia de Zaragoza.

Profesional: Empresas dedicadas a la elaboración y venta de cualquier tipo de pan.

Los firmantes del acta de constitución son: don Antonio Larriba Ramos, en representación de Panadería Larriba; don Francisco Alfonso Prida, en representación de Horno de Pan Artesano Paco y Luis; don Armando Serrano Ruiz, en representación de Panificadora El Portazgo, S. A., y don Sergio Pinilla Palós, en representación de Panadería Pinilla, C. B.

Los interesados podrán alegar, por escrito, lo que estimen procedente, dentro del plazo de ocho días, a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y podrán examinar los estatutos depositados en las oficinas de esta Unidad (paseo de la Constitución, núm. 12, 6.ª planta, de esta ciudad).

Zaragoza, 10 de febrero de 1993. — El secretario general, José-Luis Monge Casao.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Expedientes de prestaciones indebidamente percibidas

Núm. 3.734

En esta Dirección Provincial se siguen expedientes de reclamación contra diversos deudores de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación,

se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Número de notificación, deudor, período e importe

50-417265-85. Pilar Leal Pastor. Mayo 1992. 42.989.

50-558750-47. Jesús Buil Melero. Julio 1992. 7.042.

50-700220-91. Rafael Funes Morales. Julio 1991. 36.000.

50-499620-87. Pilar Montañés Allué. Enero a abril 1992. 48.480.

Zaragoza, 20 de enero de 1993. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 3.457

En relación con el expediente promovido contra don Ismael Flores Roncales, con documento nacional de identidad número 25.431.374, por cobro indebido, recayó resolución del director provincial del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 10 de noviembre de 1992, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, cuyo texto dice lo siguiente:

Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo, por una cuantía total de 623.370 pesetas, correspondientes al período de 15 de febrero de 1991 al 14 de noviembre de 1991 y por el motivo de extinción de las prestaciones por desempleo, por resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 30 de julio de 1992.

Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de treinta días siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso, que deberá entregar en la Caja Postal de Ahorros al realizar el ingreso, debiendo devolver a su oficina de empleo la copia correspondiente, acreditativa de haber efectuado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal.

En el supuesto de que en la fecha que haya transcurrido el plazo citado de treinta días, o en cualquier otro momento, sea beneficiario de prestaciones por desempleo, sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el artículo 34 del citado Real Decreto 625 de 1985.

Por otra parte, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, o la deuda no haya sido compensada, según se establece en el punto 3 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, el INEM podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye el título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida, junto con el recargo por mora.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada a través de su oficina de empleo, ante el ilustrísimo señor director general del INEM, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985 y en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio, 2 y 3 de septiembre de 1958 y 24 de abril de 1959).

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditada en su expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 14 de enero de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 3.458

En relación con el expediente promovido contra doña Ana-María Casalé Gil, con documento nacional de identidad número 28.690.815, por cobro indebido, recayó resolución del director provincial del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 10 de noviembre de 1992, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, cuyo texto dice lo siguiente:

Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo, por una cuantía total de 1.346.936 pesetas, correspondientes al período de 26 de abril de 1990 a 14 de julio de 1991 y por el motivo de extinción de las prestaciones por desempleo, por resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 22 de junio de 1992.

Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de treinta días siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el número 2

del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso, que deberá entregar en la Caja Postal de Ahorros al realizar el ingreso, debiendo devolver a su oficina de empleo la copia correspondiente, acreditativa de haber efectuado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal.

En el supuesto de que en la fecha que haya transcurrido el plazo citado de treinta días, o en cualquier otro momento, sea beneficiario de prestaciones por desempleo, sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el artículo 34 del citado Real Decreto 625 de 1985.

Por otra parte, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, o la deuda no haya sido compensada, según se establece en el punto 3 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, el INEM podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye el título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida, junto con el recargo por mora.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada a través de su oficina de empleo, ante el ilustrísimo señor director general del INEM, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985 y en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio, 2 y 3 de septiembre de 1958 y 24 de abril de 1959).

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditada en su expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 14 de enero de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 3.459

En relación con el expediente promovido contra don Antonio Cortés Fernández, con documento nacional de identidad número 25.435.734, por cobro indebido, recayó resolución del director provincial del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 10 de noviembre de 1992, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, cuyo texto dice lo siguiente:

Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo, por una cuantía total de 164.996 pesetas, correspondientes al período de 3 de marzo a 30 de abril de 1992 y por el motivo de colocación en la empresa Leandro Magro Crespo.

Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de treinta días siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso, que deberá entregar en la Caja Postal de Ahorros al realizar el ingreso, debiendo devolver a su oficina de empleo la copia correspondiente, acreditativa de haber efectuado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal.

En el supuesto de que en la fecha que haya transcurrido el plazo citado de treinta días, o en cualquier otro momento, sea beneficiario de prestaciones por desempleo, sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el artículo 34 del citado Real Decreto 625 de 1985.

Por otra parte, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, o la deuda no haya sido compensada, según se establece en el punto 3 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, el INEM podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye el título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida, junto con el recargo por mora.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada a través de su oficina de empleo, ante el ilustrísimo señor director general del INEM, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985 y en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio, 2 y 3 de septiembre de 1958 y 24 de abril de 1959).

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditada en su expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 14 de enero de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 3.460

En relación con el expediente promovido contra don Joaquín Flores Arpa, con documento nacional de identidad número 25.441.921, por cobro indebido, recayó resolución del director provincial del Instituto Nacional de Empleo, de fecha 10 de noviembre de 1992, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, cuyo texto dice lo siguiente:

Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo, por una cuantía total de 1.337.255 pesetas, correspondientes al período de 13 de abril de 1991 a 30 de septiembre de 1992 y por el motivo de extinción de las prestaciones por desempleo, por resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 10 de julio de 1992.

Dicha cuantía deberá ser reintegrada en el plazo de treinta días siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, a cuyo fin se adjunta el boletín de ingreso, que deberá entregar en la Caja Postal de Ahorros al realizar el ingreso, debiendo devolver a su oficina de empleo la copia correspondiente, acreditativa de haber efectuado el reintegro.

El ingreso podrá realizarlo en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de la provincia, bien en efectivo o mediante cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal.

En el supuesto de que en la fecha que haya transcurrido el plazo citado de treinta días, o en cualquier otro momento, sea beneficiario de prestaciones por desempleo, sin que se haya producido el reintegro, se procederá a realizar su compensación con la correspondiente prestación, según se establece en el artículo 34 del citado Real Decreto 625 de 1985.

Por otra parte, transcurrido el citado plazo sin que se haya producido el reintegro, o la deuda no haya sido compensada, según se establece en el punto 3 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, el INEM podrá emitir la correspondiente certificación de descubierto, que constituye el título ejecutivo suficiente para proceder contra sus bienes y derechos para el cobro en vía de apremio de la percepción indebida, junto con el recargo por mora.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada a través de su oficina de empleo, ante el ilustrísimo señor director general del INEM, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución, según se establece en el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985 y en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de julio, 2 y 3 de septiembre de 1958 y 24 de abril de 1959).

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditada en su expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a efecto, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es desconocido el actual paradero del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 14 de enero de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 2.802

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de Aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente central de cogeneración de electricidad y calor, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: ZUFRISA.

Domicilio: Carretera N-II, kilómetro 277, 50280 Calatorao.

Referencia: AT 351-92.

Emplazamiento: Término municipal de Calatorao, carretera N-II, kilómetro 277.

Potencia y tensiones: 21,6 mVA, de 6,3 kV.

Finalidad de la instalación: Generación simultánea de energía eléctrica y calor.

Presupuesto: 1.386.262.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 7 de enero de 1993. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 5.496

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior, su acometida y red de baja tensión subterráneas, para lo que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 278-92.

Emplazamiento: Calles General Franco y Pintor Pradilla, de Villanueva de Gállego (Zaragoza).

Potencia y tensiones: 630 kVA, de 15-0,380-0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 235 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad de servicio en la zona de influencia.

Presupuesto: 10.193.048 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 18 de enero de 1993. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 5.499

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de transformación de tipo interior y su acometida aéreo-subterránea, para el que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 323-92.

Emplazamiento: Polígono industrial (CT núm. 2), del término municipal de Borja (Zaragoza).

Potencia y tensiones: 630 kVA, de 15-0,380-0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aéreo-subterránea, trifásica, a 15 kV y 228 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica en el polígono.

Presupuesto: 6.936.307 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 20 de enero de 1993. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

SECCION SEXTA

ALFAMEN

Núm. 8.262

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, la Corporación, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 1992, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el presupuesto general de esta entidad para 1993, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Lo que se hace público, haciendo constar:

1) Resumen del presupuesto para 1993:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 14.400.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 15.080.000.
 4. Transferencias corrientes, 22.350.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.480.000.
- B) Operaciones de capital:
9. Pasivos financieros, 25.500.000.
- Total ingresos, 78.810.000 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 24.917.000.
 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 17.600.000.
 3. Gastos financieros, 5.859.000.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 10.100.000.
 9. Pasivos financieros, 20.334.000.

Total gastos, 78.810.000 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad aprobados, junto con el presupuesto general de 1993:

a) Plazas de funcionarios: Un secretario interventor, con habilitación nacional, grupo B, nivel 16.

b) Personal laboral: Un agente de desarrollo local, un alguacil, un asistente social (agrupado), cinco operarios de servicios múltiples, dos limpiadoras (jornada parcial), un operario encargado del agua (jornada parcial), un monitor de educación de adultos (jornada parcial), un auxiliar administrativo (jornada parcial) y diez operarios de vidrio (jornada parcial).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39 se podrá interponer contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Alfamén, 10 de febrero de 1992. — El alcalde, Francisco Pérez Martínez.

ALMONACID DE LA CUBA**Núm. 8.877**

Publicado en anuncio número 1.244 del *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 20, de fecha 26 de enero de 1993, donde dice:

“Presupuesto anual para el ejercicio de 1991”.

Debe decir:

“Presupuesto anual para el ejercicio de 1992”.

Almonacid de la Cuba, 12 de febrero de 1993. — El alcalde, José Martínez Martínez.

BREA DE ARAGON**Núm. 9.188**

Ha sido elevada a definitiva, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional, la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas, cuyo texto se publica a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Contra la presente aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto de actividades económicas

“Artículo 2. El coeficiente aplicado a las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del impuesto será 1.”

En todo lo restante permanecerá en vigor la anterior Ordenanza.

Disposición final

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Brea de Aragón, 11 de febrero de 1993. — José-María Ruiz Grima.

CALATAYUD**Núm. 9.184**

El Pleno del Ayuntamiento de Calatayud, en sesión de 2 de febrero de 1993, acordó convocar subasta para la enajenación de pastos y cultivos de su patrimonio forestal, conforme al pliego de bases que se extracta a continuación:

1.º Monte “Sierra Vicort”, para 750 hectáreas de aprovechamiento de pastos. Tipo licitación, 5.198 pesetas por lote.

2.º Monte “Sierra Vicort”, para 22 hectáreas de aprovechamiento de cultivos. Tipo licitación, 12.985 pesetas por lote.

3.º Monte “Valdelázar”, para 188 hectáreas de aprovechamiento de pastos. Tipo licitación, 7.999 pesetas por lote.

4.º Monte “Armantes”:

—Lote 1.º, para 700 hectáreas de aprovechamiento de pastos. Tipo licitación, 4.753 pesetas.

—Lote 2.º, para 700 hectáreas de aprovechamiento de pastos. Tipo licitación, 3.003 pesetas.

—Lote 3.º, para 700 hectáreas de aprovechamiento de pastos. Tipo licitación, 3.997 pesetas.

El plazo de vigencia de los aprovechamientos será del 1 de enero al 31 de diciembre de 1993.

Todos los tipos de licitación se fijan al alza.

La fianza provisional para participar en la subasta será del 4 % del tipo de licitación.

En la Secretaría General del Ayuntamiento se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones que rige la presente subasta.

Las proposiciones y documentos que se acompañen se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: “Proposición para tomar parte en la subasta de pastos y cultivos en montes comprendidos dentro del patrimonio forestal del Ayuntamiento de Calatayud”.

Los interesados podrán presentar sus proposiciones, conforme al modelo que figura en las bases de la convocatoria, en la Secretaría municipal, en horario de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La apertura de pliegos se efectuará en el salón de plenos del Ayuntamiento, a las 13.00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de pliegos.

Calatayud, 11 de febrero de 1993. — El alcalde.

LA ALMOLDA**Núm. 9.265**

En relación con la convocatoria de pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral de una plaza de auxiliar encargado de la biblioteca municipal, de conformidad con las bases 5.ª y 6.ª de la convocatoria, este Ayuntamiento ha resuelto:

Primero. — Declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, la cual se encuentra publicada en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Segundo. — Designar el tribunal calificador, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Don Antonio-Blas Samper Gericó, como titular, y don José María Rozas Samper, como suplente.

Vocales: Por la Diputación General de Aragón, don José Luna Sabaté, como titular, y doña María-Luisa Ximénez de Embún, como suplente. Por los funcionarios de carrera, doña Pilar Gutiérrez Prieto, como titular, y doña Rosario Medalón Romano, como suplente. Por el profesorado oficial del colegio público, doña Gloria Omeñaca Sáez, como titular, y doña María-José Iranzo Lou, como suplente.

Secretario: Don Juan-Carlos Solán Rodas, como titular, y don Fernando Sánchez Yangüela como suplente.

Tercero. — Citar a los aspirantes para la realización de los ejercicios a las 9.30 horas del día 2 de marzo próximo, en el edificio de viviendas de funcionarios, sito en paseo de los Fueros de Aragón, 14, de esta localidad.

La Almolda, 12 de febrero de 1992. — El alcalde, A. Blas Samper Gericó.

MORATA DE JALON**Núm. 8.634**

El Pleno municipal, en sesión extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 1992, acordó aprobar provisionalmente la modificación y nueva imposición de ordenanzas fiscales que más adelante se detallarán.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo expositivo al público, en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo.

A los efectos de lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, se procede a publicar íntegramente los textos de las ordenanzas modificadas y de nueva imposición.

ORDENANZA FISCAL NUM. 33**Precio público por la prestación del servicio de ambulancia sanitaria**

Artículo 1.º Concepto. — De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39 de 1988,

de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el servicio de ambulancia sanitaria especificado en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3.º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2.º Obligados al pago. — Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por el Ayuntamiento, referido en el artículo anterior.

Art. 3.º 1. Cuantía. — La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para el referido servicio.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

- Servicio de traslado de enfermos o heridos en ambulancia desde Morata de Jalón a Zaragoza, 7.500 pesetas.
- Traslado de enfermos o heridos desde Morata a Calatayud, 4.000 pesetas.
- Recorridos largos, a razón de 40 pesetas por kilómetro.
- El conductor de la ambulancia, por cada viaje que efectúe, tanto a Zaragoza como a Calatayud, recibirá 2.000 pesetas por servicio prestado.

Art. 4.º Obligación de pago:

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice el servicio especificado en el apartado 2.º del anterior artículo.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de la prestación del servicio, entregando la correspondiente factura o recibo.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comenzando a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobación. — Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 1992.

ORDENANZA FISCAL NUM. 6

Sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos

El artículo 4.º queda redactado como sigue:

- Viviendas de carácter familiar, 3.000 pesetas al año.
 - Bares, cafeterías, hoteles, fondas o establecimientos similares, 10.000 pesetas al año.
 - Locales comerciales e industriales, 8.000 pesetas al año.
 - Carnicerías, pescaderías, tejidos y similares, 5.000 pesetas al año.
- El resto del contenido de la Ordenanza queda vigente.

ORDENANZA FISCAL NUM. 15

Sobre piscinas e instalaciones análogas municipales

El artículo 4.º queda modificado en el siguiente sentido:

Tarifas

- Jubilados y viudos/as, 1.500 pesetas.
 - Matrimonios con hijos menores de 12 años, 4.000 pesetas.
 - Matrimonios sin hijos o con hijos hasta 1 año, 3.500 pesetas.
 - Mayores de 12 años hasta 18, 2.000 pesetas.
 - Mayores de 18 años, 2.500 pesetas.
 - Jubilados o viudos/as con nietos o hijos menores de 12 años, 2.500 pesetas.
 - Solteros/as con hijos menores de 12 años, 2.500 pesetas.
 - Entradas días laborales, para mayores, 300 pesetas.
 - Entradas días laborales, para menores, 150 pesetas.
 - Entradas días festivos, para mayores, 350 pesetas.
 - Entradas días festivos, para menores, 200 pesetas.
- El resto del contenido de la Ordenanza modificada queda vigente.

ORDENANZA FISCAL NUM. 16

Sobre suministro municipal de agua potable a domicilio

El artículo 5.º queda modificado parcialmente como sigue:

Consumo: Tarifas fijas:

- Cuota de servicio o mínimo de consumo (60 metros cúbicos, 2.700 pesetas al semestre).
- Conservación de contadores, 100 pesetas al semestre.
- De 61 a 100 metros cúbicos, 55 pesetas el metro cúbico al semestre.
- De 101 metros cúbicos en adelante, 65 pesetas el metro cúbico por semestre.

Queda vigente el resto del contenido de la Ordenanza fiscal modificada.

ORDENANZA FISCAL NUM. 29

Impuesto sobre actividades económicas

Los artículos 4.º y 5.º de la Ordenanza del impuesto sobre actividades económicas quedan redactados para el ejercicio de 1993 como sigue:

Artículo 4.º Cuotas. — Las cuotas mínimas municipales que señalan las tarifas del impuesto para todas las actividades ejercidas en este municipio serán incrementadas por aplicación de un coeficiente único del 1 como comprendido dentro de los límites señalados en el artículo 88 de la Ley 39 de 1988, dado el censo de población de derecho de 1.744 habitantes (presentes, más ausentes).

Art. 5.º Al amparo del artículo 85 de la Ley 39 de 1988, todas las cuotas del impuesto serán incrementadas atendiendo a la vía pública donde radiquen, mediante la siguiente escala de índices:

Categorías. — Primera: Índices 0,5 para todas las calles y vías públicas de Morata de Jalón.

Contra la aprobación definitiva cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Morata de Jalón, 4 de enero de 1993. — La alcaldesa.

PASTRIZ

Núm. 8.261

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta de aprovechamiento de pastos para ganado lanar, a realizar en el monte Z-3067, denominado "Mejana del Lugar" (año forestal de 1993), por el tipo de tasación de 45.000 pesetas para el lote número 1 y 24.000 pesetas para el lote número 2, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por cuantos lo deseen y presentar, en su caso, las reclamaciones que crean procedentes contra el mismo, de conformidad a cuanto dispone el artículo 24 del R. C. C. C. L.

Simultáneamente, y con sujeción a lo dispuesto en el número 2 del artículo 122 del texto refundido 781 de 1986, de 18 de abril, se anuncia la enajenación mediante subasta pública del citado aprovechamiento, que se celebrará el primer día hábil, transcurridos que sean veinte, también hábiles, contados desde el día siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a las 12.00 horas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las 13.00 horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, a la que se acompañará la declaración señalada en los artículos 4 y 5 del Reglamento citado, el resguardo que acredite haber constituido la fianza y fotocopia del documento nacional de identidad.

Pastriz, 5 de febrero de 1993. — El alcalde, Javier Tomás Royo.

Modelo de proposición

D. mayor de edad, natural de, provincia de, con residencia en, número de, en relación con la subasta para el aprovechamiento de pastos a realizar en el monte "Mejana del Lugar", lote número de pertenencia al Ayuntamiento de Pastriz, durante el año de 1993, se obliga a realizar el expresado aprovechamiento por la cantidad de pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones económicas y facultativas en el caso de ser adjudicado el remate a su favor.

(Fecha y firma)

FRAGA

Información pública

Núm. 8.265

Elaborados por la Asamblea de concejales de los municipios de Ballobar, Belver de Cinca, Chalamera, Fraga, Ossó de Cinca, Torrente de Cinca, Velilla de Cinca y Zaidín (todos ellos de Huesca) y Mequinenza (Zaragoza), los estatutos por los que habrá de regirse la Mancomunidad de Municipios del Bajo Cinca-Baix Cinca, se someten a información pública por plazo de un mes, contado desde el día en que se produzca la última inserción del presente anuncio en los boletines oficiales en los que es preceptiva su publicación, conforme dispone el artículo 5.5 de la Ley 6 de 1987, de 15 de abril, de las Cortes de Aragón, sobre Mancomunidades de Municipios.

Los estatutos elaborados podrán ser examinados en la Secretaría de los Ayuntamientos de cada uno de los municipios, pudiendo presentarse, durante el plazo indicado, las reclamaciones que se estimen pertinentes, tanto sobre los estatutos como sobre el hecho mismo de la constitución de la Mancomunidad de Municipios del Banco Cinca-Baix Cinca.

Fraga, 9 de febrero de 1993. — La comisión de Coordinación y Enlace, P. D.: El alcalde de Fraga, Agustín Vilar Cruellas.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 3****Núm. 3.543**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 422 de 1992-A, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 943. — En Zaragoza a 2 de noviembre de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 422 de 1992-A, promovidos a instancia de Suministros Mera, S. L., y, en su representación, por la procuradora de los Tribunales doña María-Pilar Amador Guallar y, en su defensa, la letrada doña Carmen Arasanz Fumanal, contra Suministros Industriales del Cinca, S. A., hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña María-Pilar Amador Guallar, en nombre y representación de Suministros Mera, S. L., contra Suministros Industriales del Cinca, S. A., debo condenar y condeno a ésta a que abone a aquélla la suma de 1.022.532 pesetas, y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar Badía.» (Firmado.)

Y para que conste y, en cumplimiento de lo acordado en diligencia de esta fecha, sirva de notificación a la demandada Suministros Industriales del Cinca, S. A., hoy en ignorado paradero y declarada en rebeldía, expido el presente, haciéndole saber que contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días, ante este órgano judicial.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres. El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 3.547**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio de cognición número 711-B de 1990, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

«Sentencia número 1.054. — En Zaragoza a 23 de diciembre de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey. — Habiendo visto el ilustrísimo señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición bajo el número 711-B de 1990, seguidos a instancia de José-Javier Roy Pérez, representado por el procurador señor Isiegas y asistido del letrado señor Gómez Guiu, contra María-Pilar Tejero García, declarada en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por la legal representación de José-Javier Roy Pérez, debo condenar y condeno a María Pilar Tejero García a que abone al actor la cantidad de 165.169 pesetas de principal e intereses legales desde la interpelación judicial, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.»

Publicada en el día de su fecha. Expido y firmo la presente, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, en actual paradero desconocido, María-Pilar Tejero García, haciéndole saber que contra dicha resolución puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, haciendo las alegaciones que considere oportunas como fundamento de su apelación, en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 1.757**

La magistrada-jueza accidental del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio número 390 de 1992, seguido a instancia de Banco de Fomento, S. A., contra Joaquín Arcos Garrido, Francisca Solé Cabrera y Manuel Tena Alejo, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término

de veinte días, de los inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 2.908.455 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 5 de mayo próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado, en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo la ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 9 de junio siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 8 de julio próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Vivienda en piso primero, puerta primera, escalera B, situada en Amposta (Tarragona), entre la avenida de Cataluña y las calles Valletas y Jacinto Verdguer, de una superficie útil de 90 metros cuadrados, y que costa de cuatro dormitorios, comedor, cocina, baño y aseo, y, además, lleva anejo un cuarto trastero de una superficie aproximada de 4,25 metros cuadrados. Valorado en 9.630.000 pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza accidental. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 2.902**

La magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio número 30 de 1992, a instancia de Caja Rural del Jalón, S. Coop. Ltda., contra Joaquín Doñágueda Artigas, María-Pilar Salgado Sánchez y Francisco Salgado Sánchez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los inmuebles embargados a la parte demandada, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 3.670.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de abril próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado, en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 21 de mayo siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 9 de julio próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

1. Campo seco sito en el término municipal de Aniñón, provincia de Zaragoza, en su paraje denominado "Tiñoso", que tiene una superficie de 62 áreas 63 centiáreas. Linda: norte, Aniceto Ibáñez; sur, Mariano Marco; este, término de Torralba, y oeste, Antonio Embid. Inscrita en el Registro

de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.428, folio 182, finca registral 5.760. Vale la propiedad 250.000 pesetas.

2. Viña de secano sita en el término municipal de Aniñón, provincia de Zaragoza, en su paraje denominado "Tiñoso", que tiene una superficie de 52 áreas 63 centiáreas. Linda: norte, Antonio Embid López; sur, Cecilio Marín Navarro; este, término de Torralba, y oeste, Antonio Embid López. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.428, folio 136, finca registral 5.733. Vale la propiedad, 425.000 pesetas.

3. Yermo de secano sito en el término municipal de Aniñón, provincia de Zaragoza, en su paraje denominado "Tiñoso", que tiene una superficie de 35 áreas 74 centiáreas. Linda: norte, Ignacio Garchitorea; sur y este, baldíos, y oeste, José Sánchez. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.242, folio 41, finca registral 3.448. Vale la propiedad, 25.000 pesetas.

4. Campo seco sito en el término municipal de Aniñón, provincia de Zaragoza, en su paraje denominado "La Viñuela", que tiene una superficie de 1 hectárea 50 áreas 97 centiáreas. Linda: norte y este, camino; sur, Ciriaco Lafuente, y oeste, José Mateo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.465, folio 10, finca registral 5.970. Vale la propiedad 700.000 pesetas.

5. Campo seco sito en el término municipal de Aniñón, provincia de Zaragoza, en su paraje denominado "Tiñoso", que tiene una superficie de 58 áreas 18 centiáreas. Linda: norte, Francisco Palacín; sur, término de Torralba de Ribota; este, Joaquín Doñaguada, y oeste, Felipe Lezcano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.465, folio 44, finca registral 6.000. Vale la propiedad 230.000 pesetas.

6. Finca sita en el término municipal de Aniñón, provincia de Zaragoza, en su paraje denominado "Carracervera", que tiene una superficie de 7 áreas 50 centiáreas, en cuyo interior se comprende una nave de 100 metros cuadrados, destinada a almacén de materiales. Linda: norte, José Doñaguada; sur, camino; este, Mariano Sánchez, y oeste, hermanos Roy Marín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.514, folio 164, finca registral 6.242. Vale la propiedad 1.500.000 pesetas.

7. Campo seco sito en el término municipal de Aniñón, provincia de Zaragoza, que tiene una superficie de 1 hectárea 21 áreas 83 centiáreas. Linda: norte, Manuel Ciriá Lázaro; sur, Manuel Aramburu; este, municipio y Rodolfo Torrijo, y oeste, Manuel Guirlés. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.533, folio 4, finca registral 6.520. Vale la propiedad 540.000 pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 2.606

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio declarativo de menor cuantía-reclamación de cantidad número 1.172 de 1992, instado por la compañía mercantil Coordinadora de Inversiones, S. A., contra Seguroauto, S. A., he acordado por proveído de esta fecha emplazar a Seguroauto, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador, advirtiéndole que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 2.511

Don Luis-Miguel Meler Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos 791 de 1992 que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a ocho de enero de 1993. — El ilustrísimo señor don Luis-Miguel Meler Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía promovidos por don José-Antonio Gil Tena y doña Pascuala Yagüe García, representados por la procuradora doña Concepción Pérez Ferrer y dirigidos por el letrado don Antonio Laguardía Gracia, contra don José-María Andrés Palud y doña María del Carmen Viñas Ferreiro, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José-María Andrés Palud y doña María del Carmen Viñas Ferreiro a que reembolsen a don José-Antonio Gil Tena y doña Pascuala Yagüe García la suma de 1.308.043 pesetas, más los intereses legales de esta suma desde la fecha de su pago

efectivo por los demandantes a Ibercaja, y al pago de las costas causadas en este juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a las partes demandadas, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Luis-Miguel Meler. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 3.033

Don Félix-Raimundo Berges Aliacar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, y al número 1.106 de 1992-B, se tramita expediente de liberación de cargas y gravámenes del inmueble a que luego se hará referencia, a instancia de doña María-Angeles Pradas Iranzo, representada por el procurador don Antonio-Jesús Bozal Ochoa, relativo al siguiente bien:

Piso 1.º, letra F, en la segunda planta de viviendas. Se compone de vestíbulo, tres habitaciones, cocina, galería y cuarto de aseo. Tiene una superficie útil de 46,66 metros cuadrados, y linda: frente, pasillo de escalera y piso letra E. Le corresponde una cuota de participación en el mismo de 2,05 %. Forma parte de la casa sita en esta ciudad, en avenida Compromiso de Caspe, 71. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 2.232, folio 130, finca 45.328, inscripción segunda.

Por el presente se cita a don Domingo Marcuello Soldevilla y su esposa, doña Ramona Fron Blasco, y a don Antonio-Gregorio Marcuello Gonzalvo y su esposa, doña Carmen Fuertes Tejero, así como a sus causahabientes o subrogados don Joaquín-Daniel, doña Pilar y doña Teresa Marcuello Fron, hijos del primer matrimonio, y los habidos del segundo, a fin de que dentro del plazo de veinte días puedan comparecer a alegar lo que a su derecho convenga, no habiendo comparecido dentro de plazo concedido en los edictos publicados en fecha 14 de diciembre próximo pasado.

Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Félix-Raimundo Berges.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 3.129

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 946 de 1992, promovido por Coordinadora de Inversiones, S. A., contra doña María-Nérida Sánchez Lafuente y don Ignacio-Alejandro Duce Lorente, en reclamación de 325.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dichos demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 3.875

Don Raimundo Berges Aliacar, secretario de este Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Certifico: Que en el juicio de cognición número 464 de 1992-A consta la siguiente

«Sentencia número 42. — En Zaragoza a 20 de enero de 1993. — El ilustrísimo señor don Luis-Miguel Meler Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, promovidos a instancia de Manuel Lacueva Bairo, mayor de edad y de esta vecindad, con domicilio en calle Molino de las Armas, número 45, 7.º C, y, en su representación, el procurador don Luis-Ignacio Ortega Alcubierre, y, en su defensa, el letrado don Fernando Alcusón López, contra La Flor de Bujaraloz, S. A., con domicilio en calle Extramuros, sin número, de Bujaraloz (Zaragoza), hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Luis-Ignacio Ortega Alcubierre, en nombre y presentación de Manuel Lacueva Bairo, contra La Flor de Bujaraloz, S. A., debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone al actor la suma de 194.960 pesetas, más los intereses legales procedentes, así como al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la indicada demandada y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Raimundo Berges Aliacar.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 3.544**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de cognición número 932 de 1992-C, promovido por Francisco-Javier Bautista Pérez, contra Adirca, S. A., en reclamación de 562.208 pesetas, constando como último domicilio conocido de la demandada el de paseo de Sagasta, número 19, y actualmente en ignorado paradero.

Por medio del presente edicto se emplaza a la demandada citada para que en el plazo de nueve días pueda comparecer en las presentes actuaciones. Caso de comparecencia se le concederán otros tres días para que pueda contestar la demanda, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía en caso de no verificarlo. Se hace constar que las copias de la demanda y documentos están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a Adirca, S. A., dado su ignorado paradero, se expide el presente.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 2.513**

Doña Ana-Cristina Inés Villar, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 616 de 1992, promovido por CAMPZAR, contra la entidad de financiación Inver Aragón, S. A., y Asturpullman, S. A., en reclamación de 770.650 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a la demandada entidad de financiación Inver Aragón, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza, Ana-Cristina Inés. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 2.782**

Doña Ana-Cristina Inés Villar, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición en el que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 11 de enero de 1993. — Vistos por la ilustrísima señora doña Ana-Cristina Inés Villar, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, los autos de juicio de cognición tramitado bajo el número 576 de 1992, seguido a instancia de doña Pabla Esperaber Clavero, representada por el procurador señor Bozal y asistida del letrado señor Ochoa, contra doña Sofía Veitez Prado, mayor de edad, viuda, con último domicilio conocido en esta ciudad, en la calle Jusepe Martínez, 13, 2.ª izquierda, sobre resolución de contrato, y...

Fallo: Que procede estimar íntegramente la demanda interpuesta por doña Pabla Esperaber Clavero contra doña Sofía Veitez Prado, y declarar, en consecuencia, rescindiendo el contrato de arrendamiento urbano de la vivienda 2.ª izquierda de la calle Jusepe Martínez, 13, de esta ciudad, propiedad de la actora, para que dentro del plazo legal la deje a la libre y entera disposición de la actora, con apercibimiento de lanzamiento si no lo realiza en dicho plazo, y con expresa imposición a la demandada de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ana-Cristina Inés Villar.» (Firmada y rubricada.)

Y para la notificación en forma a doña Sofía Veitez Prado, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y tres. — La jueza, Ana-Cristina Inés Villar. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 3.102**

Doña Ana-Cristina Inés Villar, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de junio de 1992. — La ilustrísima señora doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 718 de 1991, promovidos por Banco Español de Crédito, S. A., representada por el procurador señor Peiré y dirigida por el letrado señor Gilaberte González, contra Sociedad Civil Perny, S. C., y don Jesús-María Viartola Lambau, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Sociedad Civil Perny, S. C., y don Jesús-María Viartola Lambau, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 408.139 pesetas, importe de principal, más los intereses legales desde la fecha de denegación del pago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza sustituta, Ana-Cristina Inés. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 2.895**

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición núm. 1.095 de 1992, promovido a instancia de Comunidad de propietarios del polígono industrial San Isidro, representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner, contra Autoloto, S. A., domiciliada en paseo de María Agustín, 74-76, de Zaragoza, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 285.607, por proveído del día 16 de enero de 1993 se ha mandado emplazar a Autoloto, S. A., en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los autos aludidos seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, 4.ª), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito, con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 3.133**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 729 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de diciembre de 1992. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 729 de 1992, de juicio ejecutivo, seguidos por la entidad mercantil Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés y defendida por el letrado señor Marceñido, siendo demandados E. M. Construcciones, V. O. S. L., don Alfonso Lodosa Villanueva, doña María-Angeles Ayala Sacristán, don Mario Hormigón Langarica, don Julio Pérez Yagüe y doña Josefa Vera Triviño, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador señor Andrés, en nombre y representación de la entidad mercantil Leasing, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados E. M. Construcciones, V. O. S. L., don Alfonso Lodosa Villanueva, doña María-Angeles Ayala Sacristán, don Mario Hormigón Langarica, don Julio Pérez Yagüe y doña Josefa Vera Triviño, para el pago a dicha parte ejecutante de 10.071.530 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados E. M. Construcciones, V. O. S. L., don Alfonso Lodosa Villanueva y doña María-Angeles Ayala Sacristán, que se encuentran en ignorado paradero, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, a interponer en el plazo de cinco días ante este Juzgado, expido y firmo la presente en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 3.394**

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 690-C de 1991, a instancia de Pedro Giménez Giménez y Sagrada Giménez Giménez, contra

Eduardo-Juan Lacambra Campo y Cía. Larra, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por el procurador señor Infante Romance, en nombre y representación de Pedro Giménez Giménez y María-Sagrada Giménez Giménez, debo condenar y condeno a Eduardo-Juan Lacambra Campo y a la Compañía de Seguros Larra, S. A., a que solidariamente paguen a los actores la cantidad de 1.360.062 pesetas, más los intereses legales en la forma establecida en el fundamento jurídico sexto de esta sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Eduardo-Juan Lacambra Campo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 3.395

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en juicio ejecutivo número 620 de 1992 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de diciembre de 1992. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 620 de 1992, de juicio ejecutivo, seguido por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Bozal y defendida por el letrado señor Vacas González, siendo demandados Ebro Embalajes, S. A., José Francisco J. Madariaga Jalón y María-Dolores Rudiño González, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., Entidad de Financiación, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Ebro Embalajes, S. A., José-Francisco J. Madariaga Jalón y María-Dolores Rudiño González, para el pago a dicha parte ejecutante de 5.673.322 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Ebro Embalajes, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días, expido y firmo el presente en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 3.396

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 218 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de diciembre de 1992. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 218 de 1992, instados por Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, representado por el procurador don Manuel Sancho Castellano y asistido del letrado don Manuel-José Romeo Lagunas, contra Grablas, S. L., en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por el procurador don Manuel Sancho Castellano, en nombre y representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, sobre reclamación de 642.322 pesetas, debo condenar y condeno a la demandada Grablas, S. L., a que abone a la actora la expresada cantidad, más los intereses legales de esta suma desde la interpelación judicial, con expresa imposición de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que sirva de notificación en forma a Grablas, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra dicha

sentencia cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días ante este Juzgado, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 3.398

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 275 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de noviembre de 1992. — Doña Belén Paniagua Plaza, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 275 de 1991, de juicio ejecutivo, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo y defendida por el letrado señor Barreiro Sanz, siendo demandados José-Antonio Simón Azuara, María-Jesús Colás Baquedano y Francisco Simón Azuara, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados José-Antonio Simón Azuara, María-Jesús Colás Baquedano y Francisco Simón Azuara, para el pago a dicha parte ejecutante de 289.729 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José-Antonio Simón Azuara y María-Jesús Colás Baquedano, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 3.542

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 894 de 1992, seguidos a instancia de Sandemán Coprimar, representada por el procurador señor Alfaro Montañés, contra Zaralícor Distribuciones, S. C., sobre reclamación de 160.465 pesetas, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a dicha demandada Zaralícor Distribuciones, S. C., en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los autos referenciados, seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, números 2 y 4), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste, por escrito, con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 2.517

Doña Ana Núñez Polo, oficiala habilitada en funciones de secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 719-A de 1991, a instancia de Ormaza Conservas de Pescados, S. L., contra don Mariano Grimal García y doña Laura Borao López, sobre reclamación de deuda, y en el cual se ha subastado y adjudicado, entre otros bienes, el derecho de traspaso del local sito en calle Gallart, 5, de esta ciudad.

Y por providencia de fecha 23 de noviembre de 1992 se acuerda, en virtud de lo previsto en el artículo 240 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conceder a las partes un plazo de tres días para que manifiesten lo que a su derecho convenga respecto a la posible nulidad de actuaciones a partir de la providencia de fecha 13 de julio de 1992, por no haberse observado en materia de anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial de la Provincia* y adjudicación del derecho de traspaso las prescripciones previstas en la Ley de Arrendamientos Urbanos, sin perjuicio de la validez de los demás actos independientes de aquél.

Y para que así conste y sirva de notificación y emplazamiento a los condenados en esta causa don Mariano Grimal García y doña Laura Borao López, dado su ignorado paradero, extendiendo la presente en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos noventa y tres. Doy fe. — La oficiala habilitada, Ana Núñez Polo.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 2.518**

Doña Ana Núñez Polo, oficiala habilitada del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 532 de 1991-D se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de enero de 1993. — En nombre de S. M. el Rey, la ilustrísima señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 532 de 1991-D, seguidos, como demandante, por PSA Credit España, S. A., Entidad de Financiación, representada por el procurador señor Jiménez y defendida por el letrado señor Gotor, siendo demandado don Juan-Pablo Gómez Marín, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Juan-Pablo Gómez Marín hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante PSA Credit España, S. A., Entidad de Financiación, de la cantidad de 657.130 pesetas, importe del principal, 325.000 pesetas de intereses y los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio, que por el ministerio de la ley se imponen al ejecutado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Juan-Pablo Gómez Marín, que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y tres. — La oficiala habilitada, Ana Núñez.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 2.601****Cédula de notificación**

Conforme lo acordado en autos de juicio de menor cuantía 557-C de 1992, que se tramita en este Juzgado a instancia de Hispano Onix Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés, contra Sianco Aragón Construcciones, don Francisco-Javier Calvo Simal y don Gregorio Val Anguas, notifico a los referidos demandados la sentencia que con fecha 1 de diciembre de 1992 ha recaído en el referido procedimiento y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador señor Andrés, en nombre y representación de Hispano Onix Leasing, S. A., contra Sianco Aragón Construcciones, S. L., don Francisco-Javier Calvo Simal y don Gregorio Val Anguas, debo condenar y condeno a esta última parte al pago de la suma de 3.215.254 pesetas, más los intereses pactados desde la última interpelación judicial y costas procesales.» (Firmada y rubricada por su señoría. Firmada: Secretaria judicial.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y tres. La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 2.604**

Conforme lo acordado en autos de menor cuantía núm. 29-C de 1993, a instancia de don Francisco García Ramos, representado por el procurador señor Magro, contra herencia yacente y herederos desconocidos de doña Consuelo Balado Martínez, emplazo a la demandada herencia yacente y herederos desconocidos de doña Consuelo Balado Martínez para que comparezca en los presentes autos en el plazo de diez días, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 2.874**

Doña María-Pilar Romeo López, oficiala habilitada del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 1.046-B de 1992, a instancia de Banco Guipuzcoano, S. A., representada por el procurador señor Peiré, contra don Angel Carrera Antuna y doña

María-Victoria Gavilán Ruiz, en reclamación de 332.003 pesetas de principal, más 150.000 pesetas de intereses; y por proveído de esta fecha se ha acordado librar la presente, por la cual se notifica a los citados demandados la sentencia dictada con fecha 23 de noviembre de 1992, cuyo fallo es como sigue:

«Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Angel Carrera Antuna y doña María-Victoria Gavilán Ruiz, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte ejecutante Banco Guipuzcoano, S. A., de la cantidad de 332.003 pesetas, más 150.000 pesetas de intereses correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio, que por el ministerio de la ley se imponen a la parte ejecutada. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Y para que sirva de notificación en forma a don Angel Carrera Antuna y doña María-Victoria Gavilán Ruiz, libro el presente en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres. — La oficiala habilitada, María-Pilar Romeo López.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 3.555****Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 11 de enero de 1993, dictada en el juicio ejecutivo número 1.150-A de 1992, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez, contra Dobermann, S. L., Enrique Rodríguez López, María-Pilar Sierra Sanz y José-Manuel Sierra Sanz, en reclamación de 5.080.781 pesetas de principal, más 2.000.000 de pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

Propiedad de María-Pilar Sierra Sanz y José-María Sierra Sanz:

1. Nuda propiedad por mitad de piso cuarto C, en calle Monasterio Solesmes, número 1. Inscrito en el Registro número 7 al tomo 3.305, folio 106, finca 82.161.

2. Sobrante que pueda existir en el procedimiento seguido por el Banco Popular Español.

Propiedad de Dobermann, S. L.:

1. Saldos que tenga en CAZAR, CAI, Caja Rural, Banco de Santander, Banco Hipotecario y Banco Zaragozano.

Propiedad de Enrique Rodríguez López:

1. Cuentas corrientes en Banco Zaragozano, Ibercaja, CAI, Banco de Santander.

Y para que así conste y sirva de citación de remate a los demandados Dobermann, S. L., Enrique Rodríguez López, María-Pilar Sierra Sanz y José-Manuel Sierra Sanz, que se encuentran en paradero desconocido, expido la presente en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 3.789****Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 20 de enero de 1993, dictada en el juicio ejecutivo número 1.077 de 1992-B, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Ana-Cristina Castillo Urriaga y otro, en reclamación de 2.193.341 pesetas de principal, más 1.100.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

1. La parte legal del sueldo que percibe como empleada de Correos.

2. Un vehículo marca "Opel", modelo "Kadett 1 7D", matrícula Z-0846-AH.

3. Casa sita en Alfamén (Zaragoza), Gran Vía, número 33, de 200 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.724, folio 52, finca 2.449.

4. Rústica sita en Alfamén, partida de "Rechulino", de 67 áreas. Inscrita al tomo 1.461, folio 183, finca 2.182.

5. Rústica sita en Alfamén, partida de "Rechulino", de 1 hectárea. Inscrita al tomo 1.461, folio 185, finca 2.183.

6. Rústica sita en Alfamén, partida de "Rechulino", de 1 hectárea. Inscrita al tomo 1.513, folio 244, finca 2.433.

7. Rústica sita en Alfamén, partida de "La Toyuela", de 2 hectáreas. Inscrita al tomo 1.513, folio 245, finca 2.434.

8. Rústica sita en Alfamén, partida de "Parideras", de 1,5 hectáreas. Inscrita al tomo 1.513, folio 246, finca 2.435.

9. Rústica sita en Alfamén, partida de "Rechulino", de 1,5 hectáreas. Inscrita al tomo 1.513, folio 247, finca 2.436.

Y para que sirva de citación de remate en forma, libro la presente en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres. — La oficiala habilitada.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 1.639

En virtud de haberlo así acordado en resolución de esta fecha, recaída en autos seguidos en este Juzgado bajo el número 810 de 1992 del registro, de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por la procuradora señora Bosch Iribarren, contra José-Luis Pardo Royo y Mercedes Langa Sancho, en reclamación de crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que con su valor de tasación se expresarán, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en las subastas deberán los postores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 20 % del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

2.^a Los licitadores podrán presentar también sus posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la Secretaría del Juzgado con anterioridad a la hora de su celebración, debiendo hacer previamente la consignación como se establece en el apartado anterior.

3.^a El remate podrá hacerse con facultad de cederlo a tercero.

4.^a Los autos y las certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

5.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.^a Asimismo y a efectos del párrafo final de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se notifica a los deudores hipotecarios citados la celebración de las subastas que se señalan y se indicarán a continuación, para el caso de no poderse hacer personalmente en el domicilio hipotecario designado al efecto, y, si hubiere, lugar, al actual titular de la finca.

Las celebraciones de las subastas tendrán lugar a las 9.30 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza (sito en plaza del Pilar, número 2, primera planta), de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de junio siguiente; sirviendo de tipo el 75 % del de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de julio próximo inmediato, sin sujeción a tipo, debiendo depositar previamente el 20 % del tipo de la segunda subasta.

Los bienes hipotecados objeto de subasta son los siguientes:

Número 4. — Vivienda o piso primero derecha, en la primera planta alzada, de unos 88,58 metros cuadrados útiles. Tiene el uso y disfrute exclusivos de una pequeña terraza, ya delimitada, recayente a la parte posterior del edificio. Linderos: frente, rellano y hueco de ascensor y piso izquierda de la misma planta; derecha entrando, patio posterior de luces; izquierda, calle Privilegio de la Unión, y espalda, finca número 46 de la misma calle. Le corresponde una participación de copropiedad de 15,25 %, en relación al valor total del inmueble. Se le asigna el uso y disfrute exclusivos de la plaza para estacionamiento de vehículos rotulada con el número 2. Pertenece y forma parte de una casa sita en calle Privilegio de la Unión, número 44, de Zaragoza. Inscrita al tomo 4.169, folio 48, finca 2.468 del Registro de la Propiedad número 6 de Zaragoza. Valorada en 11.410.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 1.638

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 93 de 1992, a instancia de la actora Bankinter, S. A., representada por el procurador señor Del Campo Ardid, siendo demandados Sistemas y Aplicaciones de Seguridad, S. L., Juan-Manuel Gómez Moreda y Rosa Jiménez Vicente, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana número 225. — Vivienda puerta 3 (hoy puerta C), tipo F, sita en la planta sexta, bloque 4, que tiene una superficie útil de 146,74 metros cuadrados. Linda: frente, rellano y hueco de escalera, hueco de ascensor y vivienda puerta 2 de la misma planta; derecha entrando, espacio abierto sobre el local industrial componente número 3; izquierda, espacio sin edificar, y fondo, casa letra A. Tiene una cuota de participación en relación al valor total del inmueble de 0,00438 %. Forma parte de la casa número 4 de una urbana en esta ciudad, en avenida de los Pirineos, angular a la autovía del Ebro Viejo, sin número (hoy calle Paco Martínez Soria, número 4). Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8, tomo 2.012, libro 1.507, folio 87, finca 8.289. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

2. Una cuota indivisa de tres doscientas setentaiochavas partes, que da derecho a utilizar la plaza de aparcamiento número 59, en planta sótano, del local comercial integrado en un edificio en calle Paco Martínez Soria, número 4, con una superficie total de 2.269,15 metros cuadrados y una cuota de participación de 0,02531 % sobre el total del inmueble. Inscrita al libro 714, sección 3.^a, tomo 1.612, folio 67, finca 20.388-N. Valorada en 600.000 pesetas.

3. Urbana. — Mitad indivisa de vivienda en Albarracín (Teruel), en la tercera planta de la primera finca entrando por la calle de Santiago, única por donde esta vivienda tiene su acceso, con una extensión aproximada de 85 metros cuadrados. Consta de cocina, despacho y cuatro dormitorios. Linda: izquierda entrando, Enrique Murciano y finca que se describe a continuación; derecha, Concepción Murciano y otro, y fondo, calle del Portal de Molina. Se le atribuye una participación de 35 % en el valor total del inmueble de que forma parte. Inscrita al tomo 660 del Registro de la Propiedad de Albarracín, libro 29, folio 132, finca 2.801. Valorada en 1.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Cédula de citación de remate

Núm. 1.993

En virtud de haberlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza en autos de juicio ejecutivo número 927 de 1992, promovidos por Automotor, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra Excavaciones Chabi, S. A., por medio de la presente se cita de remate a dicha demandada Excavaciones Chabi, S. A., con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Manuel Lasala, número 20, 9.^o), a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que la represente y letrado que la dirija, caso de convenirle, bajo

apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de la misma que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Excavaciones Chabi, S. A., se expide la presente.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 1.748**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 300 de 1991, a instancia de Caja Rural del Jalón, representada por la procuradora señora Mayor Tejero, contra José-Antonio Ciudad Ferrández, Ana-María Ciudad Gracia, Joaquín Ciudad Laborda y Luisa Gracia Berges, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana número 66. — Piso situado a la izquierda, en el ático o quinta planta del edificio, tipo C, que tiene su entrada a través del portal o escalera letra C, sito en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), con fachadas a las calles número 8, B y prolongación de la del Justicia Mayor de Aragón. Tiene una superficie construida de 99,68 metros cuadrados y útil de 77,19 metros. Se compone de recibidor, comedor-estar, cocina, armario, pasillo distribuidor, baño, aseo, terraza y tres dormitorios. Linda: frente, por donde tiene su acceso, rellano y caja de escalera letra C, hueco del ascensor y piso derecha C de esta planta; derecha entrando, vuelo del terreno dedicado a jardín para la comunidad y patio de luces número 3; izquierda, hueco de ascensor, rellano de escalera letra C, patio de luces número 3 y vuelo de la calle número 8, y fondo, patio de luces número 3 y piso derecha de la planta. Tiene como anejo el cuarto trastero situado en la planta baja del edificio, de 3,15 metros cuadrados de superficie útil. Tiene una cuota de participación, en relación con el valor total del inmueble, de 1,07 %, y tiene concedida la calificación definitiva de vivienda de protección oficial, número de expediente 50-1-0101-80, inscripción cuarta. Figura inscrita en pleno dominio por mitades e iguales partes indivisas a favor de José-Antonio Ciudad Ferrández y Ana-María Ciudad Gracia. Inscripción al tomo 1.276, libro 182 de Ejea de los Caballeros, folio 26, finca número 17.495. Valorado en 8.000.000 de pesetas.

Una tercera parte indivisa de rústica. — Dehesa sita en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en "Vega de Guiral", de 18 hectáreas 64 áreas 32 centiáreas, de las que 6 hectáreas son de erial. Linda: norte, Iryda y acequia A-XXIV-2-1-B, que la separa de la finca vendida a Miguel Vicién Pueyo; sur, acequia A-XXIV-2-1-D e Iryda; este, acequia de Portalazo, A-XXIV-2-1, que la separa de la finca vendida a Celestino y Angel Hernández Díaz, y oeste, cabañera real de Navarra. Inscripción al tomo 1.349, libro 221 de Ejea, folio 127, finca número 19.500, inscripción primera. Valorada una tercera parte indivisa en 5.300.000 pesetas.

Urbana. — Plaza de garaje, número 4, equivalente a una cuarentaidozava parte indivisa del local número 1, sito en la planta baja del edificio sito en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), calles del Parque, Libertad y Justicia Mayor de Aragón, con superficie, el local, de 1.162,53 metros cuadrados construidos. Tiene acceso independiente del resto del edificio a través de la puerta que abre a la prolongación de la calle Justicia Mayor de Aragón,

además de los siete accesos que tiene a través de los portales de entrada al edificio y de los ascensores. Linda: frente, mirando desde la calle número 8, dicha calle, cuartos de basura y agua de los portales o escaleras B, C, D, E, F y G; derecha, calle B y los cuartos de basura, electricidad y agua de los mencionados portales; izquierda, jardín de la comunidad, calle Justicia Mayor de Aragón, huecos de los portales F y G y Carmen Sánchez Navarro y otros. Asimismo, linda por todos los lados con los cuartos trasteros de las viviendas. Tiene una cuota de participación, en relación con el valor total del inmueble, de 15,89 %. Tiene concedida la célula de calificación definitiva de viviendas de protección oficial, expediente 50-1-0101-80. Inscripción al tomo 1.308, libro 194 de Ejea, folio 113, finca número 17.430-4, inscripción segunda. Figura inscrita en pleno dominio a favor de José-Antonio Ciudad Ferrández, casado con Ana-María Ciudad Gracia, con carácter presuntamente consorcial. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 1.994**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta ciudad;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 671 de 1992-C, tramitados ante este Juzgado a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra Átenea Aragonesa, S. A., María-Concepción Laso Núñez, María-José Ferrero Laso, Concepción Ferrero Laso y Blanca Ferrero Laso, se ha acordado requerir a los demandados en ignorado paradero Atenea Aragonesa, S. A., María-Concepción Ferrero Laso y Blanca Ferrero Laso, a fin de que dentro del término de seis días presenten en este Juzgado, para su unión a autos, los títulos de propiedad de las siguientes fincas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro:

Casa de planta baja en calle Muniesa, número 2, del barrio Oliver. Inscripción al tomo 2.478, folio 122, finca 66.629 del Registro de la Propiedad número 10, propiedad de Atenea Aragonesa, S. A.

Parcela en el término de Miralbueno, partida de "La Bombarda", sita en calle Antonio Leyva, sin número, del barrio Oliver, de Zaragoza, compuesta de planta baja y piso superior. Inscripción al tomo 2.481, folio 153, finca 7.790-N del Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza.

Local comercial número 1, en planta baja, en calle Vázquez de Mella, número 2, de Zaragoza. Inscripción al tomo 3.525, folio 108, finca 14.862 del Registro de la Propiedad número 1, propiedad de Concepción Ferrero Laso y Blanca Ferrero Laso.

Y para que sirva de requerimiento a Atenea Aragonesa, S. A., María Concepción Ferrero Laso y Blanca Ferrero Laso, en ignorado paradero, libro el presente en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La oficiala habilitada.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 2.027**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 274 de 1992, seguidos a instancia de Banco de Santander, S. A., representada por la procuradora doña María-Luisa Hueto Sáenz, siendo demandados la entidad Garper Calidad, S. L., y Eutiquiano González Paredes, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Los bienes muebles se encuentran en poder de la entidad demandada Garper Calidad, S. L., con domicilio en camino de los Molinos, 18, de Zaragoza.

6.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas

inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 1 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Bienes muebles:

1. Un carro de corte-extendedor, sin marca visible, con un corte de 1,5 metros aproximadamente. Valorado en 75.000 pesetas.
2. Una máquina de cortar, manual, con un motor eléctrico, marca "KM Electric", número 703193. Valorada en 10.000 pesetas.
3. Dos mesas metálicas y con tablero de formica, de 10 metros de larga por 2,5 metros de ancha aproximadamente, usadas para el corte. Valoradas en 25.000 pesetas.
4. Cinco estanterías metálicas, de 1 metro aproximadamente. Valoradas en 25.000 pesetas.
5. Diez máquinas de coser, eléctricas, cuatro marca "Alfa" y seis marca "Sigma". Valoradas en 750.000 pesetas.
6. Un equipo de termofijar, marca "Central Ibérica", modelo "Cicommes", con un motor eléctrico. Valorado en 250.000 pesetas.
7. Un montacargas destinado para subir la mercancía a la primera planta, que tiene unos 2 metros de ancho por 3 metros de largo aproximadamente, con un motor eléctrico, para unos 300 kilos de elevación, sin marca visible. Valorado en 250.000 pesetas.

Bienes inmuebles:

1. Urbana núm. 113. — Vivienda C, en la tercera planta de la casa núm. 14, tipo I, de 89,92 metros cuadrados útiles, que linda: por la derecha entrando, vivienda D de la misma planta y casa; izquierda, patio de luces interior y vivienda D de igual planta de la casa núm. 16; fondo, calle Gabriel Celaya, y frente, rellano, hueco de escalera y patio de luces. Le corresponde como anejos la plaza de aparcamiento núm. 1.411, de 17,70 metros cuadrados, que comprende el espacio de aparcamiento y la parte proporcional de rampas y zona de maniobra y el cuarto trastero núm. 1.411, de 3,76 metros cuadrados, ambos en el sótano. Tiene una cuota de participación de 0,38058 %. Forma parte de la edificación en zona residencial Rey Fernando de Aragón de Zaragoza, señalada con los números 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18 y 20 de la calle Ildefonso Manuel Gil. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Zaragoza al tomo 1.746, libro 794, sección tercera, folio 49, finca 40.776. Valorada en 8.992.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El oficial habilitado.

JUZGADO NUM. 12

Cédula de emplazamiento

Núm. 2.605

En virtud de lo dispuesto en autos de juicio de tercería de dominio núm. 992 de 1992-D, sustanciándose por los trámites de juicio de menor cuantía promovidos a instancia de don Vicente Irazzo Alonso, representado por el procurador señor Isiegas Gerner, contra don Antonio Malandía Maestro, doña Nieves Palacios Aznar y don José-Antonio Medina Castillo, se ha dictado resolución por la que se emplaza a don José-Antonio Medina Castillo, en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días comparezca en autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda. Se hace constar que la copia de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a don José-Antonio Medina Castillo, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Zaragoza (calle Ribagorza, 20, primero) y actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 2.519

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo registrado con el número 638 de 1991-D, a instancia de Banco Zaragozano, S. A., representada por la procuradora señora Senac Bardají, contra don Javier Sanz Galán y doña Eva-Carmen Bueno Luqui, estos últimos declarados en rebeldía e ignorado paradero, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de diciembre de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 638 de

1991, seguidos, como demandante, por Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador señor Senac Bardají y defendida por el letrado señor Gumersindo Claramunt, siendo demandados don Francisco-Javier Sanz Galán y doña Eva-Carmen Bueno Luqui, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Francisco-Javier Sanz y doña Eva-Carmen Bueno Luqui, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Banco Zaragozano, S. A., de la cantidad de 194.804 pesetas, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio, que por el ministerio de la ley se imponen a la parte ejecutada. Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma en que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Alfonso Ballestín Miguel.»

Sirva de notificación en forma a los demandados Francisco-Javier Sanz Galán y Eva-Carmen Bueno Luqui, ambos en ignorado paradero y declarados en rebeldía.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 3.036

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 706 de 1992, instados por Promociones Inmobiliarias Taurus, S. A., representada por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, contra Fernando Miguel Aguilar, se ha dictado, en fecha 17 de diciembre de 1992, sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Zaragoza a 17 de diciembre de 1992. — Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza los presentes autos de juicio de cognición número 706 de 1992, instados por Promociones Inmobiliarias Taurus, S. A., representada por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda y bajo la dirección de la letrada doña Elena Casas Cendoya, contra Fernando Miguel Aguilar, resultan los siguientes

Hechos...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Promociones Inmobiliarias Taurus, S. A., representada por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda y asistida de la letrada doña Elena Casas Cendoya, contra Fernando Miguel Aguilar, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento, condenando al referido demandado a que dentro del término legal desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora Promociones Inmobiliarias Taurus, S. A., la vivienda sita en calle Gavín, número 8, 4.º derecha, de esta ciudad, con apercibimiento, en su caso, de lanzamiento, con expresa imposición de las costas del presente juicio al demandado.

Notifíquese en legal forma a las partes esta sentencia, que es recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Fernando Miguel Aguilar, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 3.546

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos tramitados en este Juzgado bajo el número 560 de 1992, seguidos como procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco del Comercio, S. A., representada por la procuradora señora Isiegas Gerner, contra Feliciano Oliván Carralaga y Fernanda Pablo Martínez, en reclamación de crédito hipotecario, se ha acordado notificar la existencia del presente procedimiento y requerir de la cantidad de 11.432.514 pesetas, que corresponden a 8.858.752 pesetas de principal y las restantes 2.573.762 pesetas a intereses remuneratorios y de demora pactados el 17 de noviembre de 1991, a la herencia yacente o ignorados herederos de Feliciano Oliván Carralaga, a fin de que dentro del término de diez días hábiles satisfagan a la parte actora

las sumas reclamadas ya indicadas, bajo apercibimiento de que de no efectuar el pago en dicho término se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de la finca hipotecada, sita en urbanización Torres de San Lamberto, calle B, número 18, chalet 8-A, para hacer pago de lo reclamado a la ejecutante.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la herencia yacente o ignorados herederos de Feliciano Oliván Carralaga, se expide el presente en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 8.790**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 134 de 1991, seguidos a instancia de Banco Atlántico, representada por el procurador señor San Pío Sierra, siendo demandado don Alfredo Iglesias Diago, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Sólo el ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana núm. 31. — Piso 5.º, tipo D, de la casa sita en avenida de Colón, de Logroño, que consta de cuatro habitaciones, cocina, cuarto de baño, despensa, tres armarios empotrados y terraza, con una superficie útil de 65,36 metros cuadrados. Linda: norte, con calle General Franco; sur, con piso tipo E; este, con casa de don Claudio Gil, y patio, y oeste, con piso tipo C y hueco de escalera. Le corresponde una cuota de participación en el inmueble de 2,20 %. Inscrita al libro 270, folio 78, finca 18.724 del Registro de la Propiedad núm. 3 de Logroño. Valorada en 2.600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 3.037**

En virtud de lo acordado por su señoría en expediente de declaración de suspensión de pagos, a instancia de la entidad Almacenes Barluenga, S. A., con domicilio social en calle Alcalde Francisco Caballero, número 49, representada por el procurador señor Sanagustín Morales, se hace saber que, en fecha 13 de enero de 1993, se ha dictado la providencia cuyos particulares son del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez, don Jesús-Ignacio Pérez Burred. — En Zaragoza a 13 de enero de 1993 [...]. Se admite a trámite y se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de Almacenes Barluenga, S. A. [...]. Hágase saber la admisión de dicha solicitud a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad por medio de los oportunos oficios, a los efectos determinados en los párrafos 4.º y 5.º del artículo 9.º de la Ley de Suspensión de Pagos; publíquese la admisión de dicha solicitud por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* [...]. Librese, asimismo, edicto al periódico "Heraldo de Aragón" [...].

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez don Jesús-Ignacio Pérez Burred, del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza. — Doy fe.» (Siguen firmas rubricadas.)

Y para que sea publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, libro el presente en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 3.136**

En virtud de lo acordado por su señoría en expediente de declaración de estado de suspensión de pagos núm. 1 de 1992, a instancia de la compañía mercantil Perfora, S. L., con domicilio social en Cadrete (Zaragoza), carretera de Valencia, kilómetro 11,700, nave 2, representada por el procurador señor Salinas Cervetto, se hace saber: Que en fecha 7 de enero de 1993 se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Pérez Burred. — En Zaragoza a 7 de enero de 1993. — Dada cuenta. Habiéndose ratificado por el administrador la solicitud de estado de suspensión de pagos de la compañía mercantil Perfora, S. L., se tiene por comparecido y parte al procurador señor Salinas Cervetto, en la representación de dicha entidad, y con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma prevenidos en la Ley, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la vigente Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, se admite a trámite y se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la compañía mercantil Perfora, S. L. Hágase constar por el señor secretario, con el concurso de la Intervención, que se nombrará a continuación del último asiento de cada uno de los libros presentados nota de la solicitud de la suspensión de pagos y de cualquier anomalía que se observe en los mismos, señalándose las enmiendas, raspaduras y espacios u hojas sin rellenar, devolviéndose seguidamente dichos libros a la solicitante para que los conserve en el escritorio y continúe haciendo los asientos de sus operaciones y para que los tenga en todo momento a disposición del proveyente y de los señores interventores que se nombren, así como de los acreedores; hágase saber la admisión de dicha solicitud a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad por medio de los oportunos oficios, a los efectos determinados en los párrafos 4.º y 5.º del artículo 9 de la citada Ley de Suspensión de Pagos; publíquese la admisión de dicha solicitud por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, fijándose otro ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado; anótese también en el Registro especial de este Juzgado, así como en el Registro Mercantil de esta provincia, a cuyo efecto, librese mandamiento por duplicado; librese asimismo edicto en el periódico "Heraldo de Aragón". Se decreta la intervención de todas las operaciones mercantiles de la referida deudora, si bien conservará la misma la administración de sus negocios, sin perjuicio de las limitaciones que puedan fijarse, previo informe especial que sobre este punto emita la Intervención; se designa para el cargo de interventores judiciales a los titulares mercantiles don Ramiro Gil Oliván y don Juan Ernesto Corral y a la acreedora Jesús Ortín, S. A., en la persona de su legal representante, interesando de la misma que comunique cuanto antes al Juzgado la persona que haya de representarle en este expediente, los cuales deberán comparecer a la presencia judicial a los fines de aceptación y juramento de sus cargos, ejercitando mientras tanto la intervención el proveyente; una vez posesionados dichos interventores en sus citados cargos, expídanse la oportuna certificación acreditativa de sus nombramientos y, dado el cometido de los trabajos de la Intervención, se señala como retribución a dichos interventores los honorarios que correspondan conforme a las tarifas fijadas por el Colegio Profesional al que pertenecen. Se ordena a la solicitante, por medio de su procurador, que dentro del término de treinta días presente el balance definitivo, que habrá de formarse bajo la inspección de los señores interventores; de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del artículo 9 de la citada Ley de Suspensión de Pagos, se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes de la deudora, no hipotecados ni pignorados, siendo aquéllos sustituidos por la acción de los interventores judiciales, mientras subsista, sin menoscabo de los acreedores privilegiados y de dominio, si lo hubiere, al cobro de sus créditos; se tiene por parte al ministerio fiscal, al que se le notificará el presente proveído y demás resoluciones que se dicten, y entregándose los despachos ordenados al procurador señor Salinas para su curso.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez don Jesús-Ignacio Pérez Burred, del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza. Doy fe.»

Y para que sea publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, libro el presente en Zaragoza a siete de enero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD**Núm. 3.796**

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud en el expediente promovido por el procurador señor Navarro, en representación de Esteban Robledo Duce y Celia Torres Elizondo, dedicados a la excavación y obras de albañilería, con domicilio en calle Ramón y Cajal, número 2, de esta localidad, seguido con el número 104 de 1992, por medio del presente edicto se hace público que por auto dictado en el día de hoy se ha aprobado el

convenio favorablemente votado en la Junta general de acreedores y en el que se dispone:

1.º Se consideran acreedores de Esteban Robledo Duce y Celia Torres Elizondo, a los efectos del presente convenio, los incluidos en la lista definitiva de acreedores obrante en autos.

2.º Los cónyuges suspensos abonarán el importe de sus créditos a los acreedores, a razón de 1.000.000 de pesetas al mes, a partir del cuarto mes en que este convenio adquiera firmeza, que se destinará a pagar los débitos en proporción a su cuantía.

3.º Las cantidades adeudadas no devengarán interés alguno.

4.º Para la efectividad, ejecución y vigilancia del convenio se constituye una comisión de vigilancia integrada por la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón y don Manuel Molina Escolano.

Asimismo se ha acordado el cese de los interventores de este expediente de suspensión de pagos.

Y para su publicación, a los efectos acordados, se expide el presente en Calatayud a once de enero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Cédula de notificación

Núm. 2.203

Don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 8 de 1992, sobre separación, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 6 de 1993. — En Calatayud a 8 de enero de 1993. — Vistos por don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud, los presentes autos de juicio de separación número 8 de 1992, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Consuelo Heredia Jiménez, representada por el procurador señor Navarro y asistida por el letrado señor Villaverde, y de otra, como demandado, don Juan Bautista Clavería Valdés, habiendo sido parte el ministerio fiscal, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de doña Consuelo Heredia Jiménez, contra don Juan-Bautista Clavería Valdés, decreto la separación matrimonial de ambos cónyuges, con aprobación de las siguientes medidas:

1.ª La guarda y custodia de los cuatro hijos menores del matrimonio, María del Carmen, David, Iván y Jonatan, se atribuye a doña Consuelo Heredia Jiménez.

2.ª Se atribuye, asimismo, a doña Consuelo Heredia Jiménez el uso de la vivienda familiar, así como el de los muebles, enseres y electrodomésticos que componen el ajuar doméstico; con relación a las ropas y enseres de uso personal del señor Clavería Valdés, podrá éste retirarlos y llevarlos consigo.

3.ª Como contribución a las cargas del matrimonio en concepto de alimentos para los hijos, deberá el señor Clavería abonar a su esposa la cantidad de 16.000 pesetas mensuales, a razón de 4.000 pesetas por cada hijo, dentro de los cinco primeros días de cada mes, importe que se actualizará anualmente, de acuerdo con la variación del índice de precios al consumo.

4.ª No se establece régimen de visitas en favor del marido, dada su situación de ignorado paradero.

No se hace pronunciamiento en cuanto a costas.

Una vez firme la presente sentencia, procédase a comunicarla de oficio al Registro Civil de Zaragoza, donde aparece inscrito el matrimonio de los litigantes.

Notifíquese la presente sentencia, haciendo saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en ambos efectos, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado, para que conozca del mismo la Sección Quinta de la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a don Juan-Bautista Clavería Valdés, en paradero desconocido, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Calatayud a once de enero de mil novecientos noventa y tres. El juez, Carlos García. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 2.785

Doña María del Carmen Sanz Barón, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejeja de los Caballeros y su partido:

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue acción sumaria del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 296 de 1993, promovido a instancia de Caja Rural del Jalón, representada por el procurador señor Navarro Pardiñas, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Moisés Gracia Fraca, y no habiéndose aportado con la demanda inicial el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 131, regla segunda,

núm. 3.º, de la expresada Ley Hipotecaria, con arreglo a lo prevenido en la regla cuarta de dicho artículo, ha sido acordado efectuar el mencionado requerimiento a los antedichos herederos desconocidos y herencia yacente a fin de que en término de diez días, computado a partir del siguiente hábil al de la notificación, abonen a la actora hipotecante indicada la suma de 10.868.838 pesetas por concepto de deuda principal, más intereses, gastos y costas.

Y para que sirva de requerimiento de pago a la herencia yacente y herederos desconocidos de don Moisés Gracia Fraca, expido y firmo el presente en Ejeja de los Caballeros a doce de enero de mil novecientos noventa y tres. — La jueza, María del Carmen Sanz Barón. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 3.422

En este Juzgado se ha tramitado juicio ejecutivo número 150 de 1992 en el que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En la villa de Ejeja de los Caballeros a 12 de enero de 1993. — El señor don Diego Duque Encinas, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de esta villa, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 150 de 1992, promovidos por Compesca, S. A., representada por el procurador don Angel Navarro Pardiñas y dirigida por el letrado señor Valdivia Sánchez, contra Bocante, S. A., Jesús Lagranja Sánchez y Eladio Mozota Campillos, declarados en rebeldía, sobre reclamación del importe de letra de cambio, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados Bocante, S. A., Jesús Lagranja Sánchez y Eladio Mozota Campillos, y con su producto hacer entero y cumplido pago a la ejecutante Compesca, S. A., de la cantidad de 11.337.228 pesetas, importe del capital y gastos de protesto, así como de los intereses legales correspondientes, con expresa condena a la parte demandada del pago de las costas causadas, haciéndose saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el término de cinco días, ante este Juzgado.

Dada la rebeldía de los demandados, notifíqueseles la presente en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la ejecutante solicite la notificación personal de la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada declarada rebelde y en paradero desconocido Bocante, S. A., expido el presente en Ejeja de los Caballeros a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 4.040

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ejeja de los Caballeros, en los autos de divorcio con contienda número 209 de 1992, seguidos por este Juzgado a instancia de don José-Manuel Flores Hidalgo, representado por el procurador señor Dehesa Sumelzo, con asistencia del letrado señor Madurga Gonzalo, contra su cónyuge, doña Carolina-María Marqués Lima, con último domicilio conocido en Ejeja de los Caballeros (calle Salvador, 9), y actualmente en ignorado paradero, se cita a dicha demandada para que en el término de veinte días comparezca en legal forma ante este Juzgado y conteste a la demanda, mediante abogado y procurador, apercibiéndole que de no verificarlo continuará el procedimiento su curso, sin más citarle ni oírle, y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a dicha demandada expido el presente en Ejeja de los Caballeros a quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 2.607

En virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), se ha dictado providencia de fecha 11 de enero de 1993, dictada en el expediente de dominio núm. 311 de 1992, seguido ante este Juzgado a instancia de don Juan-José García Gayarre, en representación de don Bienvenido-Angel González Sánchez, para la inmatriculación de la siguiente finca en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina:

Finca sita en Riela, en la calle Arrabal, sin número, con una extensión superficial de 114 metros cuadrados en la planta 0 y 95 metros cuadrados construidos en la planta 1 de la vivienda, y que linda: a la derecha, con la finca de don Fausto Hernández Izaguerri; a la izquierda, con la de don Angel Sánchez Val, y al fondo y frente, con las vías públicas camino del Esjarradero y calle Arrabal, respectivamente.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace pública a los oportunos efectos.

La Almunia de Doña Godina a once de enero de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Begoña Jiménez Sancho.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 2.789

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 852 de 1992, instados por don Miguel Caraballo Ezquerro, contra don Jesús-María Ciganda Goñi (Embutidos Ciganda), sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 13 de enero de 1993, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Miguel Caraballo Ezquerro, contra la empresa de don Jesús-María Ciganda Goñi (Embutidos Ciganda), debo declarar y declaro nulo el despido practicado y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que readmita al actor, sin opción, en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día en que se le notifique la sentencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado don Jesús-María Ciganda Goñi (Embutidos Ciganda) se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 2.790

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 705 de 1992, instados por don José María Aldea Blasco y cuatro más, contra la empresa Isidro Berbegal Roy y contra FOGASA, sobre indemnización derivada de expediente de regulación de empleo, se ha dictado sentencia de fecha 13 de los corrientes, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada de don Isidro Berbegal Roy a que a su exclusivo cargo haga efectivas las siguientes indemnizaciones: a don José-María Aldea Blasco, 73.080 pesetas; a don Oscar Eve Gajón, 41.276 pesetas; a don Romualdo Fernández Peña, 32.256 pesetas; a don Joaquín Guerrero Luque, 10.671 pesetas, y a don Francisco López Auzmendi, 75.820 pesetas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa de don Isidro Berbegal Roy, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 3.405

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 721 de 1992, instados por doña Rosa-Blanca García, doña Marta Marco González y don Alberto Maurain Vitoria, contra Centro Alicantino de Imagen y Sonido, S. L., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 4.2.F), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Centro Alicantino de Imagen y Sonido, S. L., a que pague a los demandantes las siguientes cantidades: a doña Rosa-Blanca García Santesteban, la cantidad de 670.436 pesetas; a doña Marta Marco González, 476.368 pesetas, y a don Alberto Maurain Vitoria, 68.040 pesetas, y además al pago del 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la cuenta de "depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Centro Alicantino de Imagen y Sonido, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 3.763

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 870 de 1992, promovidos por doña Aurora Blasco Sánchez, contra la empresa Hielo y Papel, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 18 del presente mes y año, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña Aurora Blasco Sánchez, contra la empresa Hielo y Papel, S. A., debo declarar y declaro nulo el despido practicado y en su consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a que readmita a la actora, sin opción, en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día en que se le notifique la sentencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Hielo y Papel, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 3.407

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 699 de 1992, instados por don Angel Carrere Carreras, contra Fata Food, S. A., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada a que abone a los demandantes las cantidades que se reclaman:

A don Angel Carrere Carreras, 171.238 pesetas; a don Jesús Alcalá Jiménez, 177.808 pesetas; a don Amado Gabás Pere, 167.084 pesetas; a don José Anguas Torres, 176.795 pesetas; a don Mario Tolosana Alcolea, 171.238 pesetas; a don Fernando Tolosana Alcolea, 167.505 pesetas; a don José Garcés Langarita, 152.892 pesetas; a don Teodoro Logroño Ara, 147.021 pesetas; a don Manuel Gómez Guimerá, 166.113 pesetas; a don José Luis Grima Cuartero, 168.633 pesetas; a don Alfonso Jiménez Patón,

155.721 pesetas; a don Saturnino Izquierdo Hernández, 157.764 pesetas; a don José-Antonio Sánchez Sierra, 153.448 pesetas; a don Miguel Remón Cano, 166.704 pesetas; a don Vicente Ortín Jorquera, 147.037 pesetas; a don Luis Piornos López, 217.731 pesetas; a don José-Ramón Sebastián Alcalá, 171.238 pesetas; a don Manuel López Gil, 174.906 pesetas; a don José Zárate Agón, 167.084 pesetas; a don Antonio Vela Larumbe, 177.243 pesetas; a don Emilio Arilla Lalanza, 287.234 pesetas; a doña María-Asunción Latorre, 193.023 pesetas; a doña Sagrario Benito Muñoz, 188.351 pesetas; a don Miguel Rodríguez Simón, 208.656 pesetas, y a don Francisco-Javier Custardoy Lerín; 150.732 pesetas, más el 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima, y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Fata Food, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 3.768

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 891 de 1992, sobre despido, promovido por doña Modesta Lorén Torres, contra don Arturo Monteagudo de Miguel, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 13 de enero de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 891 de 1992, sobre despido, promovidos por doña Modesta Lorén Torres, contra don Arturo Monteagudo de Miguel, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por doña Modesta Lorén Torres, contra la empresa de don Arturo Monteagudo de Miguel, debo declarar y declaro nulo el despido de la actora, condenando a la demandada a la inmediata readmisión de dicha trabajadora en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 12 de noviembre de 1992, a razón de 3.575 pesetas diarias.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa de don Arturo Monteagudo de Miguel se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 4.736

El ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 186 de 1992, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de don Javier-Nicolás Galdaraz Violade, contra Centro Mecanográfico, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1 y 3, quinta planta), a las 10.00 horas, la primera subasta el día 31 de marzo próximo, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos, y de no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, la segunda subasta el día 28 de abril siguiente, no admitiéndose en ésta posturas inferiores a la mitad de los avalúos, y de darse las mismas circunstancias, la tercera subasta el día

19 de mayo próximo inmediato, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se tasaron los bienes.

2.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de dichos precios de tasación.

3.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.^a El remate no podrá cederse a un tercero, excepto cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor del ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

5.^a La depositaria de los bienes es doña Elena García Sanclemente, con domicilio en Méndez Núñez, 31, de Zaragoza.

Bienes objeto de subasta:

1. Una fotocopiadora marca "Canon", modelo NP-4835, con número de serie JQ 300662. Valorada en 80.000 pesetas.

2. Un ordenador marca "Inves", modelo X30 plues, serie 260013. Valorado en 80.000 pesetas.

3. Un monitor marca "Inves", modelo 14 HP33T, núm. T-90807554. Valorado en 45.000 pesetas.

4. Un teclado marca "Inves", modelo "Standar", serie núm. 39310707. Valorado en 90.000 pesetas.

5. Una impresora marca "Inves", modelo IP-910, serie 109636. Valorada en 70.000 pesetas.

6. Un telefax marca "Canon", modelo 210, serie 1304877. Valorado en 70.000 pesetas.

7. Una encuadernadora marca "TBS", modelo 3.000, sin número. Valorada en 60.000 pesetas.

8. Un telefax marca "Inves", modelo IF-200, serie 917001011. Valorado en 70.000 pesetas.

9. Una impresora marca "Inves", modelo BMC BX 1000, número de serie 70956000. Valorada en 80.000 pesetas.

10. Una máquina de escribir electrónica, marca "IBM", modelo 6750, serie núm. 11-0061443. Valorada en 50.000 pesetas.

11. Una impresora marca "Inves", modelo PYME, I, IP 2415, número de serie 101077. Valorada en 80.000 pesetas.

12. Una impresora marca "Inves", modelo LP, 6300, núm. 400196. Valorada en 80.000 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 855.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, César-Arturo de Tomás Fanjul. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 4.738

El ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 236 de 1992, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de don Alberto Ibáñez Teba y otros, contra Basculantes Tucán, S. A. L., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1 y 3, quinta planta), a las 10.00 horas, la primera subasta el día 31 de marzo próximo, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos, y de no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, la segunda subasta el día 28 de abril siguiente, no admitiéndose en ésta posturas inferiores a la mitad de los avalúos, y de darse las mismas circunstancias, la tercera subasta el día 19 de mayo próximo inmediato, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se tasaron los bienes.

2.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de dichos precios de tasación.

3.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.^a El remate no podrá cederse a un tercero, excepto cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor del ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

5.^a El depositario de los bienes es don Luis-Francisco Díaz Sancho, con domicilio en polígono San Miguel, nave A-C, de Villanueva de Gállego (Zaragoza).

Bienes objeto de subasta:

1. Una carretilla elevadora, de la casa "Abad", valorada en 200.000 pesetas.

2. Un torno "Danobat", modelo Danomerc-7, de 1.000 milímetros entre puntos, valorado en 600.000 pesetas.

3. Un torno de control numérico, marca "Daewoo", modelo "Poma", de 12 l. y 2.000 milímetros entre puntos. Valorado en 1.200.000 pesetas.

4. Un torno cilíndrico, marca "Amutio Cazeneuve", modelo HB-575, de 3.500 milímetros entre puntos. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

5. Un torno cilíndrico, marca "Tadu", modelo CE 280, de 1.500 milímetros entre puntos. Valorado en 900.000 pesetas.

6. Una fresadora de correa, modelo F 3 UA. Valorada en 200.000 pesetas.

7. Una prensa marca "Corres", modelo F3UA. Valorada en 80.000 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 5.180.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, César-Arturo de Tomás Fanjul. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 4.737**

El ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 145 de 1992, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de don José-María Soler Sillué y otros, contra Talleres Illana, S. L., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1 y 3, quinta planta), a las 10.00 horas, la primera subasta el día 31 de marzo próximo, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos, y de no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, la segunda subasta el día 28 de abril siguiente, no admitiéndose en ésta posturas inferiores a la mitad de los avalúos, y de darse las mismas circunstancias, la tercera subasta el día 19 de mayo próximo inmediato, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se tasaron los bienes.

2.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de dichos precios de tasación.

3.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.^a El remate no podrá cederse a un tercero, excepto cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor del ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

5.^a No ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de los bienes inmuebles objeto de subasta.

6.^a Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la parte ejecutante han de quedar subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en los derechos y obligaciones que de ellas resulten, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Campo de secano destinado a erial a pastos y leñas bajas, con una nave industrial en su interior destinada a venta y reparación de vehículos, con una superficie útil y construida, respectivamente, de 359,19 y 383,8 metros cuadrados. El resto de terreno libre de edificación se halla destinado a accesos y zonas de maniobra de desahogo, en término de Mequinenza, en Vallufandes, partida "Riols", de 40 áreas de superficie, constituido por una faja de 160 metros de largo por 25 metros de ancho, paralela a la carretera de Mequinenza a Fraga (comarcal 231). Linda: norte, resto de finca matriz; sur, terrenos expropiados por Enher; este, terrenos de obras públicas (carretera), y oeste, resto de finca matriz y camino de reciente construcción de dicho resto. Inscrita a nombre de la deudora Talleres Illana, S. L., en el Registro de la Propiedad de Caspe, al folio 161, libro 41, tomo 408, finca núm. 5.539, inscripción segunda.

2. Campo seco en Vallufandes, partida "Riols", término de Mequinenza, destinado a erial a pastos y leñas bajas, de 10 áreas de superficie, constituido por una faja de 45 metros de largo por 22,22 metros de fondo. Linda: norte, Juan Illana Denia y familia; sur y oeste, resto de finca matriz, y este, terrenos propiedad de Enher. Inscrito a título de segregación y compra a favor de Talleres Illana, Sociedad Limitada, en el Registro de la Propiedad de Caspe, al folio 150, libro 43, tomo 426, finca 5.705, inscripción primera.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 9.150.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, César-Arturo de Tomás Fanjul. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación****Núm. 8.291**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 910 de 1992, instados por Luis-Margarita Alba García y otros, contra Adir-Ca, S. L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el día 11 de marzo próximo, a las 11.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Adir-Ca, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 5.485**

El ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 129 de 1992, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de doña Pilar Ganzo Ramos y otros, contra Autoloto, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1 y 3, quinta planta), a las 10.00 horas, la primera subasta el día 19 de abril de 1993, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos; de no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, la segunda subasta el día 17 de mayo siguiente, no admitiéndose en ésta posturas inferiores a la mitad de los avalúos, y de darse las mismas circunstancias, la tercera subasta el día 14 de junio próximo inmediato, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se tasaron los bienes.

2.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de dichos precios de tasación.

3.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.^a El remate no podrá cederse a un tercero, excepto cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor del ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

5.^a No ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de los bienes inmuebles objeto de subasta.

6.^a Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la parte ejecutante han de quedar subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en los derechos y obligaciones que de ellas resulten, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Urbana núms. 2 al 6. — Locales en planta baja, a derecha e izquierda del portal de entrada a la casa, de unos 851,35 metros cuadrados de extensión superficial, con una cuota de participación en el valor total del inmueble de 30,30 %. Forman parte de la casa sita en esta ciudad, en paseo María Agustín, 74, resultante de la agrupación de las fincas reseñadas bajo los números 1 al 5 con la letra A, finca número 26.326, al folio 233, tomo 1.246 del archivo, libro 565 de la sección primera. Valorada en 63.825.000 pesetas.

2. Urbana núms. 1 al 6. — Local en planta baja, a la derecha y fondo del portal de entrada a la casa, de unos 733,65 metros cuadrados de extensión superficial, con una cuota de participación en el valor total del inmueble de 26,41 %. Forma parte de la casa sita en esta ciudad, en paseo de María Agustín, 76, resultante del resto de la agrupación de las fincas reseñadas bajo los números 6 al 11, tras una segregación efectuada de la misma, con la letra A, finca 26.328, folio 237 del citado tomo 1.246 del archivo. Valorada en 54.975.000 pesetas.

Las anteriores fincas urbanas han sido valoradas por perito tasador en la cantidad de 118.800.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, César-Arturo de Tomás Fanjul. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 7.709**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 654 de 1992 (11.973 de 1992), sobre despido en incidente, a instancia de don Fernando González Martínez, contra Garín Matadero General Frigorífico, S. A., se ha dictado el siguiente auto, que dice literalmente:

«Auto. En la ciudad de Zaragoza a 2 de febrero de 1993.

Hechos: En los presentes autos número 654 de 1992 (11.973 de 1992), seguidos en este Juzgado de lo Social número 2, recayó sentencia de fecha 21 de octubre de 1992, por la que se declaró la improcedencia del despido, cuya resolución fue firme, y la parte condenada no formuló opción alguna. El demandante, mediante escrito presentado en este Juzgado en 3 de noviembre de 1992, denunció que no había sido readmitido, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar, con el resultado reflejado en acta.

Fundamentos jurídicos: Dada la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización, se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar según ha quedado acreditado, por lo que procede resolver como disponen los artículos 278 y concordantes del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, de procedimiento laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando las indemnizaciones procedentes, que en este caso han de ser todas a cargo de la parte demandada, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que quepa, atendiendo a las circunstancias del caso y a lo que consta en autos, fijar la indemnización adicional prevista en el expresado artículo 278-2.1) del meritado texto legal.

En atención a lo expuesto, se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante-ejecutante y la empresa demandada-ejecutada Garín Matadero General Frigorífico, S. A., condenando a ésta a que abone a dicho actor los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 6.499 pesetas diarias. Y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 851.369 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágase saber que contra la misma cabe recurso de reposición, a preparar en el plazo de tres días, a contar de la notificación del presente auto, previo en su caso al recurso de suplicación contra tal resolución.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Garín Matadero General Frigorífico, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 7.712

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 639 de 1992 (11.705 de 1992), sobre despido en incidente, a instancia de don Antonio Oliva Diestre, contra Garín Matadero General Frigorífico, S. A., se ha dictado auto, que dice literalmente:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de febrero de 1993.

Hechos: En los presentes autos número 639 de 1992 (11.705 de 1992), seguidos en este Juzgado de lo Social número 2, recayó sentencia de fecha 14 de octubre de 1992, por la que se declaró la improcedencia del despido, cuya resolución fue firme, y la parte condenada no formuló opción alguna. El demandante, mediante escrito presentado en este Juzgado en 30 de octubre de 1992, denunció que no había sido readmitido, por lo que se convocó a las partes a comparecencia, que ha tenido lugar, con el resultado reflejado en acta.

Fundamentos jurídicos: Dada la clase de despido, al no haberse optado por la indemnización, se produjo presunción de readmisión, mas ésta no ha tenido lugar según ha quedado acreditado, por lo que procede resolver como disponen los artículos 278 y concordantes del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, de procedimiento laboral, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando las indemnizaciones procedentes, que en este caso han de ser todas a cargo de la parte demandada, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que quepa, atendiendo a las circunstancias del caso y a lo que consta en autos, fijar la indemnización adicional prevista en el expresado artículo 278-2.1) del meritado texto legal.

En atención a lo expuesto, se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante-ejecutante y la empresa demandada-ejecutada Garín Matadero General Frigorífico, S. A., condenando a ésta a que abone a dicho actor los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 5.135 pesetas diarias. Y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 385.125 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágase saber que contra la misma cabe recurso de reposición, a preparar en el plazo de tres días, a

contar de la notificación del presente auto, previo en su caso al recurso de suplicación contra tal resolución.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Garín Matadero General Frigorífico, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 2.004

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 720 de 1992, a instancia de doña María-Concepción González Rodríguez, contra Biotécnica y Aplicaciones, S. L., sobre despido, se ha dictado en fecha 9 de diciembre de 1992 sentencia cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la demanda promovida por doña María-Concepción González Rodríguez, contra la empresa Biotécnica y Aplicaciones, S. L. (Biotecnic, S. L.), debo declarar y declaro nulo el despido de la actora operado por la empresa en fecha 29 de septiembre de 1992 y debo condenar y condeno a la referida empresa a la inmediata readmisión de la actora en su puesto de trabajo, con abono de los salarios de tramitación dejados de percibir, a razón de 5.340 pesetas diarias. Se eleva a definitivo el embargo preventivo trabado en fecha 20 de octubre de 1992.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Biotécnica y Aplicaciones, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 2.005

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 725 de 1992, a instancia de doña Ana-María García Sánchez y otros, contra Aragonesa de Congelados, S. A. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 13 de enero de 1993 sentencia "in voce", cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la demanda promovida por los actores contra Aragonesa de Congelados, S. A. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 171.003 pesetas a doña Ana-María García Sánchez; la cantidad de 492.522 pesetas a don Carlos Luna Sierra; la cantidad de 361.361 pesetas a don Ismael Luna Sierra; la cantidad de 1.178.382 pesetas a don Jesús Romanos Carnicer; la cantidad de 215.169 pesetas a doña María-Pilar Royo Ruiz, y la cantidad de 29.241 pesetas a don Juan Rubiales Martín, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Aragonesa de Congelados, S. A. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 2.006

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 696 de 1992, a instancia de don Rafael Lumberras Ortega, contra Esabe Aragonesa de Seguridad, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha

dictado en fecha 14 de diciembre de 1992 sentencia "in voce", cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la demanda promovida por don Rafael Lumbreras Ortega, contra Esabe Aragonesa de Seguros, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 317.978 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Esabe Aragonesa de Seguridad, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 2.007**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 668 de 1992, a instancia de don Gustavo-Cesáreo Fontané Gascón y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 9 de diciembre de 1992 sentencia cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la demanda promovida por don Gustavo-Cesáreo Fontané Gascón y otros, contra Fata Food, S. A., y los interventores de la S. P. (don Francisco-Javier Odriozola Agresa y don Alfonso Casto Navarra) Aceros Boixeraux, S. A., debo condenar y condeno a los demandados a que abonen las siguientes cantidades: a don Gustavo-Cesáreo Fontané Gascón, 166.301 pesetas; a don Ángel Teruel Ornaque, 225.609 pesetas; a don Antonio Villena Expósito, 161.489 pesetas; a don José-Luis Miralles Martínez, 161.488 pesetas; a don Manuel-Alfonso Hernández Martín, 170.549 pesetas; a don Antonio Domínguez Alejandro, 172.403 pesetas; a don José Duce López, 173.482 pesetas, y a don Antonio Artal Martín, 164.293 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora. Y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma resolución no cabe recurso alguno.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Fata Food, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 2.009**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 627 de 1992, a instancia de don Oscar Romeo Gutiérrez, contra HRM Aragón, S. L., y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 2 de diciembre de 1992 sentencia cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando parcialmente la demanda promovida por don Oscar Romeo Gutiérrez, contra la empresa HRM Aragón, S. L., La Mutua de Accidentes de Zaragoza, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a la empresa HRM Aragón, S. L., como responsable directa al pago de la prestación por incapacidad laboral transitoria derivada de accidente de trabajo en favor del actor en la cuantía del 75 % de la base reguladora diaria que se deja dicha y efectos desde el 5 de mayo de 1992 y por el período que también se indica, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria y de último grado de la entidad gestora Instituto Nacional de la Seguridad Social, por tener asumidas las obligaciones del extinguido Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, y debo absolver y absuelvo a la Tesorería General de la Seguridad Social de todas las pretensiones deducidas en su contra.»

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada HRM Aragón, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 3.487**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 764 de 1992, a instancia de don Mario Alarcía Ruiz y otros, contra Garín Matadero General Frigorífico, S. A., y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 18 de enero de 1993 sentencia "in voce", cuyo fallo es el siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Mario Alarcía Ruiz y sesenta y cinco más, contra Garín Matadero General Frigorífico, S. A., siendo interventores don Antonio Rojas Platero, don Juan Ernesto Corras y Caja Rural Provincial, representada por don Joaquín Pardillos Campos, y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada Garín Matadero General Frigorífico, S. A., a que abone: a Mario Alarcía Ruiz, la cantidad de 228.014 pesetas; a María-José Albero Gracia, 131.440; a María-Teresa Alfranca Solanas, 130.569; a Fernando Almalé Isac, 138.668; a Pilar-Rosario Andrés Lanuza, 192.876; a María Ester Andrés Lanuza, 197.478; a Miguel-Angel Angós Aina, 151.782; a Teresa-Jesús Aranda Urriés, 159.991; a Rafael Auría Longarón, 135.603; a Antonio Auría Soro, 132.202; a José-María Ayuda Aller, 160.684; a Alfonso Ayuda Sánchez, 145.806; a Miguel-Angel Ayuda Sánchez, 170.598; a Jesús Banzo Aso, 191.225; a María-Esperanza Borao Navarro, 95.273; a María Victoria Bordonaba González, 118.892; a Miguel Bueno López, 221.819; a Joaquín Burillo Tarraguel, 345.089; a Ricardo Colón Pueyo, 155.138; a María-Teresa Conde Lamana, 303.025; a José-Javier Ena Tricas, 134.604; a María-Mar Escuer Isac, 141.244; a Mateo Escuer Ortiz, 211.944; a Abel Fernández Gutiérrez, 207.040; a Miguel-Angel García Cura, 168.152; a Francisco-Javier García Montes, 158.399; a Manuel-Angel Garín Linares, 380.551; a Olvido Giménez Giménez, 149.040; a Vicente Giménez Nieto, 234.340; a Fernando González Martínez, 104.068; a Benigno-Angel Gracia Ara, 161.598; a Pilar Gracia Ferrer, 143.813; a Columbiano Hernando Andrés, 461.369; a José-Antonio Isac Subirás, 202.548; a José-Antonio Juan Pérez, 195.008; a Obdulia Lambán González, 122.271; a Antonio Lasiera Apilluelo, 120.708; a Miguel-Angel Leal Aín, 223.110; a Alicia Lluch Quílez, 199.566; a Jesús-Mariano Marías Esteban, 185.576; a Ana-Isabel Martín Lacueva, 124.608; a Alfredo Mata Alcubierre, 136.105; a Antonio Melús Beltrán, 191.056; a José Melús Beltrán, 209.795; a José Miral Cativiela, 134.620; a Mariano Murillo Ramón, 159.431; a José-Antonio Murillo Ramón, 137.442; a Angel-Javier Murillo Royo, 229.791; a José Navarro Beltrán, 135.700; a Antonio-Luis Ormad Campo, 234.904; a Eduardo Pardo Colón, 161.869; a Alfredo Peralta Floría, 202.963; a María-Carmen Picón Medrano, 154.433; a Francisca Picón Medrano, 136.144; a Manuel Picón Medrano, 150.640; a José-Ignacio Pilarcés Tobías, 162.165; a Jesús Pueyo Isac, 187.851; a Juan-Francisco Rabinal Burdío, 176.565; a Pedro-José Ramiro Tejedor, 181.055; a José-Manuel Sanz Aris, 183.338; a Carlos Sobreviela Llanas, 139.753; a Basilio Tenías Viñerta, 300.920; a Antonio Torrero Arruga, 138.014; a Luis Villar Pueyo, 136.680; a Antonio Viscasillas Letosa, 159.147, y a Cecilio Zarralanga Jarauta, 142.368 pesetas, más el 10 % de dichas cantidades en concepto de recargo por mora, sin hacer pronunciamiento en cuanto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Garín Matadero General Frigorífico, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 3.481**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 789 de 1992, a instancia de doña María-Pilar Caballero Arias, contra Friday, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 18 de enero de 1993 sentencia "in voce", cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la demanda promovida por doña María-Pilar Caballero Arias, contra Friday, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 85.442 pesetas a la actora doña María-Pilar Caballero Arias, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Friday, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 3.482**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 670 de 1992, a instancia de don José-Joaquín Ezquieta Sorozábal, contra Informaciones Estadio, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 18 de enero de 1993 sentencia "in voce", cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la demanda promovida por don José-Joaquín Ezquieta Sorozábal, contra Informaciones Estadio, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 1.469.240 pesetas al actor don José-Joaquín Ezquieta Sorozábal, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Informaciones Estadio, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 3.483**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 722 de 1992, a instancia de doña Ascensión Montero Hernando, contra Novafreno, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 16 de diciembre de 1992 sentencia "in voce", cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la demanda promovida por doña Ascensión Montero Hernando, contra Novafreno, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 349.080 pesetas a doña Ascensión Montero Hernando, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.»

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Novafreno, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 3.484**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 721 de 1992, a instancia de don Alfredo Aguilar Gil, contra Biotécnica y Aplicaciones, S. L., y Cequimic, S. A., sobre despido, se ha dictado en fecha 16 de diciembre de 1992 auto cuya parte dispositiva dice:

«Ha lugar a aclarar la sentencia dictada por este Juzgado de lo Social en fecha 9 de diciembre de 1992, en el sentido propugnado por la defensa letrada de la parte actora por escrito de fecha 16 de diciembre de 1992, y en

consecuencia se sustituye la expresión Biotécnica y Aplicaciones, S. A. (Biotecnic, S. L.), por la de Biotécnica y Aplicaciones, S. L. (Biotecnic, Sociedad Limitada).

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a las demandadas Biotécnica y Aplicaciones, S. L., y Cequimic, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 3.485**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 721 de 1992, a instancia de don Alfredo Aguilar Gil, contra Biotécnica y Aplicaciones, S. L., y Cequimic, S. A., sobre despido, se ha dictado en fecha 9 de noviembre de 1992 sentencia cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la demanda promovida por don Alfredo Aguilar Gil, contra las empresas Biotécnica y Aplicaciones, S. A. (Biotecnic, S. L.) y Cequimic, S. A., debo declarar y declaro nulo el despido del actor operado por las empresas en fecha 29 de septiembre de 1992 y debo condenar y condeno solidariamente a las referidas empresas a la inmediata readmisión del actor en su puesto de trabajo, con abono de los salarios de tramitación dejados de percibir a razón de 6.255 pesetas diarias. Se eleva a definitivo el embargo preventivo trabado en fecha 20 de octubre de 1992.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto ley de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Biotécnica y Aplicaciones, S. L., y Cequimic, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 3.486**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 767 de 1992, a instancia de don Manuel Gutiérrez Pumedá, contra Comercial Aragonesa de Mármoles, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 18 de enero de 1993 sentencia "in voce", cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la demanda promovida por don Manuel Gutiérrez Pumedá, contra Comercial Aragonesa de Mármoles, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 457.083 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto ley de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Comercial Aragonesa de Mármoles, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 3.488**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número ejecutivo 256 de 1992, a instancia de doña Francisca García Pérez y otros, contra Pastelería Industrial Moncayo, S. A., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 15 de enero de 1993 providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; vistas las anteriores diligencias y apareciendo trabados bienes de naturaleza inmueble, anótese preventivamente dicho embargo en el Registro de la Propiedad correspondiente, conforme a lo ordenado en el

artículo 1.453 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, mediante el oportuno mandamiento por duplicado, comprensivo de todas las circunstancias legales que constan en autos, y para ello, dado el lugar de situación de las fincas embargadas, expídase mandamiento al Registro de la Propiedad de Tarazona (Zaragoza). Asimismo deberá remitir certificación en la que conste la titularidad del dominio y de los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como de las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes o que se hallan libres de cargas.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.» (Firmado y rubricado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Pastelería Industrial Moncayo, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 3.495**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 658 de 1992, a instancia de doña Ana-Belén Ruesca Gimeno, contra Serrano Garcés, S. L., y otro, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 12 de enero de 1993 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana-Belén Ruesca Gimeno, contra Serrano Garcés, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a doña Ana-Belén Ruesca Gimeno la cantidad de 983.629 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestando el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada deberá justificar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12-14, cuenta de depósitos y consignaciones, abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, el importe de la condena, pudiendo sustituir dicha consignación en metálico por aseguramiento mediante aval bancario, en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente deberá acreditarse, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado en dicha cuenta la cantidad de 25.000 pesetas en concepto de depósito especial.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Serrano Garcés, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 3.497**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 649 de 1992, a instancia de doña Yolanda Giménez Nájera, contra Confecciones Irbid, S. L., y otro, se ha dictado en fecha 12 de enero de 1993 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña Yolanda Giménez Nájera, contra Confecciones Irbid, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a doña Yolanda Giménez Nájera la cantidad de 243.454 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Confecciones Irbid, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 3.498**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 636 de 1992, a instancia de doña Carmen Sisamón Royo, contra Confecciones Dumpor, S. L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 11 de enero de 1993 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña Carmen Sisamón Royo y otra, contra Confecciones Dumpor, S. L., y don Mariano Solsona Pérez, debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades: a doña Carmen Sisamón Royo, 66.345 pesetas, y a doña María-Teresa Benedicto Zaragoza, 58.345 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Confecciones Dumpor, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 3.500**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 645 de 1992, a instancia de doña Amparo Marco Ordovás y otros, contra doña Isabel de la Rubia Cortés, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 11 de enero de 1993 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña Amparo Marco y otras, contra doña Isabel de la Rubia Cortés, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a doña Noemí Guaita Fonzalbo la cantidad de 38.647 pesetas; a doña Rosa-María Serrano Soriano, 114.508 pesetas; a doña María-Carmen Viscasillas Letosa, 20.149 pesetas; a doña Amparo Marco Ordovás, 114.508 pesetas; a doña María-Josefina Jimeno Soriano, 110.822 pesetas, y don Juan Escalona Ayllón, 19.998 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada doña Isabel de la Rubia Cortés, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 4.881**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 4 de 1993, seguidos a instancia de Encarnación Cabrero Grasa y otros, contra Vicalfa, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 19 de enero de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Vicalfa, S. L., suficientes para cubrir la cantidad de 694.447 pesetas en concepto de principal, la de 69.444 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 60.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Vicalfa, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 3.402**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, bajo el número 845 de 1992, a instancia de doña Olga Andrés Moreno, contra doña Ana-Pilar Parra Español, sobre extinción de contrato, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por doña Olga Andrés Moreno, contra doña Ana-Pilar Parra Español, debo declarar y declaro resuelto el contrato que ligaba a las partes, con efectos de la fecha de esta sentencia, condenando a las demandadas a satisfacer a la actora la suma de 98.497 pesetas.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los

cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría, al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número de cuenta expediente 489500065) la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Ana-Pilar Parra Español, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 3.403

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, bajo el número 522 de 1992, a instancia de don José Lardiés Noguero, contra Calzados Ruthini, S. A. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Calzados Ruthini, S. A. L., a que abone a don José Lardiés Noguero la cantidad de 405.998 pesetas.

La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría, al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número de cuenta expediente 489500065) la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Calzados Ruthini, S. A. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 6.975

En ejecución número 30 de 1993, despachada en autos número 420 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de doña Pilar Villuenda Pardo y otra, contra Stilmode, S. L., en reclamación de 538.239 pesetas, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 27 de enero de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Stilmode, S. L., con domicilio en calle Hermanos Gimeno Vizarra, 1, de Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 538.239 pesetas en concepto de principal, la de 64.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 53.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Stilmode, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 3.404

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, bajo el número 751 de 1992, a instancia de doña Rosa-María Rodilla Lucia, contra Publímundo, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Publímundo, S. L., a que abone a la actora la cantidad de 246.815 pesetas.

La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría, el secretario. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Publímundo, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 3.042

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, bajo el número 593 de 1992, a instancia de Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, contra Excavaciones Rubio, S. L., don Jesús Rubio Montalbán, don Luis Espinosa García y don Luis-Miguel Gracia Albero, sobre oficio, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, debo declarar y declaro que entre Excavaciones Rubio, S. L., de un lado, y don Jesús Rubio Montalbán, don Luis Espinosa García y don Luis-Miguel Gracia Albero, de otro, existió relación laboral por cuenta ajena a los efectos de alta y cotización en el régimen general de la Seguridad Social.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado don Luis Espinosa García, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 2.217

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos número 692 de 1992, seguidos a instancia de don José Martínez Pagán, contra Fata Food, S. A., Intervención de Suspensión de Pagos, Aceros Boixareus, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Fata Food, S. A., a que abone a don José Martínez Pagán la cantidad de 510.116 pesetas.

La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora.

No ha lugar a hacer pronunciamiento contra el Fondo de Garantía Salarial.

Asimismo, debo condenar y condeno a la Intervención judicial de la suspensión de pagos de la demandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del

Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Sagasta, 12-14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número de cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Intervención de Suspensión de Pagos, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 2.222**

En ejecución número 245 de 1992, despachada en autos número 486 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Cristóbal Berni Agenjo, contra Construcciones Manuel Polo, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 26 de diciembre de 1992. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Construcciones Manuel Polo, S. L., con domicilio en Zaragoza (calle Turco, 3), suficientes para cubrir la cantidad de 406.793 pesetas en concepto de principal, la de 48.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 40.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Construcciones Manuel Polo, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 2.220**

En ejecución número 247 de 1992, despachada en autos número 507 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Lázaro Arandía Irazusta, contra doña Victoria-Eugenia Gavilán Ruiz, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 29 de diciembre de 1992. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada doña Victoria-Eugenia Gavilán Ruiz, con domicilio en calle Santa Teresa, 9, de Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 285.473 pesetas en concepto de principal, la de 34.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 28.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada doña Victoria-Eugenia Gavilán Ruiz, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 2.216**

En ejecución número 246 de 1992, despachada en autos número 534 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de doña Fernanda Guerra González, contra doña María-Concepción Muñoz Caso y Bar Restaurante Los Amigos, S. C., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 29 de diciembre de 1992. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada doña María-Concepción Muñoz Caso y Bar Restaurante Los Amigos, S. C., con domicilio en barrio de Casetas, suficientes para cubrir la cantidad de 141.122 pesetas en concepto de principal, la de 17.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 14.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a los ejecutados doña María Concepción Muñoz Caso y Bar Restaurante Los Amigos, S. C., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 2.215**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 675 de 1992, a instancia de doña Marcelina Sangüesa Royo, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Juan Ramón Iñigo, S. A., sobre pensión de jubilación, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por doña Marcelina Sangüesa Royo, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Juan Ramón Iñigo, S. A., debo declarar y declaro que ha lugar a la misma, absolviendo a la demandada de lo pedido frente a ella.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Juan Ramón Iñigo, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 3.775**

En ejecución número 11 de 1993, despachada en autos número 588 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Francisco Céspedes Gutiérrez, contra Corona 30, S. L., en reclamación de 239.816 pesetas, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 14 de enero de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Corona 30, S. L., con domicilio en calle Corona de Aragón, 30, de Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 239.816 pesetas en concepto de principal, más la de 28.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 23.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la parte deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos de la parte deudora de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Corona 30, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 3.781**

En ejecución número 17 de 1993, despachada en autos número 405 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Félix Usón Laso, contra Esc Obra 7, S. L., en reclamación de 135.653 pesetas, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 16 de enero de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Esc Obra 7, S. L., con domicilio en urbanización Santa Isabel, 1.º, 9.º, de Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 135.653 pesetas en concepto de principal, la de 16.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 13.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Esc Obra 7, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 3.779**

En ejecución número 16 de 1993, despachada en autos número 572 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Alfredo García Señalada, contra Revista de Interés Social, S. L., en reclamación de 196.045 pesetas, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 15 de enero de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Revista de Interés Social, S. L., con domicilio en calle Albareda, 6, de Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 196.045 pesetas en concepto de principal, la de 23.500 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 19.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Revista de Interés Social, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 3.778**

En ejecución número 13 de 1993, despachada en autos número 640 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Santiago Dolz Aspas, contra Caravanas y Aparatos de Feria, S. L., en reclamación de 193.068 pesetas, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 14 de enero de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Caravanas y Aparatos de Feria Tomás André, S. L., con domicilio en polígono Camino Real, nave I, de Pinseque, suficientes para cubrir la cantidad de 193.068 pesetas en concepto de principal, la de 23.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 19.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la parte deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos de la parte deudora de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Caravanas y Aparatos de Feria Tomás André, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 3.774**

En ejecución número 15 de 1993, despachada en autos número 453 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de doña Rosa-Marta Grima Bueno, contra Diascal, S. L., en reclamación de 568.995 pesetas, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 15 de enero de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Diascal, S. L., domiciliada en Mercazaragoza, nave 1, de Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 568.995 pesetas en concepto de principal, la de 68.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 56.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Diascal, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 3.777**

En ejecución número 8 de 1993, despachada en autos número 627 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Enrique Palazuelos González y otros, contra Reforma Total Bernal, S. L., en reclamación de 64.936 pesetas, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 13 de enero de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Reforma Total Bernal, S. L., con domicilio en calle Delicias, 20, local izquierda, de Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 64.936 pesetas en concepto de principal, más la de 7.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 6.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la parte deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos de la parte deudora de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Reforma Total Bernal, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 3.038**

En ejecución número 5 de 1993, despachada en autos número 541 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Antonio Angel Artigas Jardiel y otros, contra Caja Hipotecaria de Valores, S. A., en reclamación de 2.379.538 pesetas, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 8 de enero de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Caja Hipotecaria de Valores, S. A., con domicilio en paseo de Sagasta, 47, de Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de

2.379.538 pesetas en concepto de principal, la de 285.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requiere a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Caja Hipotecaria de Valores, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 3.039**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 752 de 1992, a instancia de don León Garín Arregui, contra Construcciones y Demoliciones Los Monegros, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Construcciones y Demoliciones Los Monegros, S. L., a que abone a don León Garín Arregui la cantidad de 233.079 pesetas.

La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora. Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones y Demoliciones Los Monegros, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 3.040**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 723 de 1992, a instancia de don Eduardo Fernández Guillén, contra don Francisco López Iñigo, Automoción Aragón, S. A., y Accesorios y Repuestos Deportivos, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a don Francisco López Iñigo, Automociones Aragón, S. A., y Accesorios y Repuestos Deportivos, S. A., a que abonen solidariamente a don Eduardo Fernández Guillén la cantidad de 650.000 pesetas.»

Y para que sirva de notificación a los demandados don Francisco López Iñigo y Accesorios y Repuestos Deportivos, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 6.986**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, bajo el número 787 de 1992, a instancia de don Francisco Villanueva Ruiz, contra Betaser, S. A., y don Ramiro Zaera Guerra, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Betaser, S. A., y a don Ramiro Zaera Guerra a que abonen a don Francisco Villanueva Ruiz la cantidad de 934.000 pesetas.

La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora. Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber

que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la

advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5, que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, en paseo de Pamplona, 12-14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número cuenta expediente 489500065) la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Betaser, S. A., y a don Ramiro Zaera Guerra, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 6.987**

En autos número 475 de 1992, seguidos en este Juzgado a instancia de don Jaime Marco Franco, sobre declarativo de derecho (pensión de jubilación), contra Ciclo Comercial, S. A., e INSS, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Blasco Obedé. — Zaragoza a 28 de enero de 1993. — Dada cuenta; el anterior escrito presentado por el letrado don Fernando Sánchez Franco, en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, únase a los autos de su razón; se tiene por personada y tenida por parte a dicha gestora en las presentes actuaciones; requiérase a la codemandada Ciclo Comercial, S. A., para que ingrese el capital coste de la diferencia de pensión de jubilación reconocida al actor, y cuya cuantía asciende a 50.404 pesetas, debiendo efectuar dicho ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el plazo de diez días, a contar de la notificación de la presente, con la advertencia de que si no lo hace se procederá conforme a los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente a las partes y a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a la codemandada Ciclo Comercial, S. A., para el cumplimiento de lo ordenado, expido la presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 6.982**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, bajo el número 576 de 1992, a instancia de doña Elena Ledesma Cachero, contra Cosmética Aragonesa, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Cosmética Aragonesa, S. L., a que abone a la actora doña Elena Ledesma Cachero la cantidad de 152.936 pesetas. La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora. No ha lugar a hacer pronunciamiento contra el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima, y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Cosmética Aragonesa, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 6.978**

En ejecución número 37 de 1993, despachada en autos número 697 de 1992, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Amparo Hilario de la Fuente, por despido, contra Mundosofá, S. L., se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 2 de febrero de 1993. — Parte dispositiva: Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre la demandante doña Amparo Hilario de la Fuente y la demandada Mundosofá,

S. L., condenando a ésta a que abone a la primera los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 349.160 pesetas.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Mundosofá, S. L., en ignorado paradero, expido la presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 6.977**

En ejecución número 32 de 1993, despachada en autos número 749 de 1992, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Domínguez Rodríguez, por despido, contra Trans-Halcón y Tapicerías Valle del Ebro, S. L., se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 27 de enero de 1993. — Parte dispositiva: Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante don José Domínguez Rodríguez y la empresa demandada Trans-Halcón y Tapicerías Valle del Ebro, S. L., condenando a ésta a que abone al primero los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 162.501 pesetas.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Trans-Halcón y Tapicerías Valle del Ebro, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 6.985**

En ejecución número 34 de 1993, despachada en autos número 618 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Emilio Palacios Domínguez, contra Unión Profesional del Automóvil, S. A., y Retugás, S. A., en reclamación de 62.999 pesetas, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 28 de enero de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Unión Profesional del Automóvil, S. A., y Retugás, S. A., con domicilios en carretera de Castellón, kilómetro 4,900, y calle Roger de Tur, 2, de Zaragoza, respectivamente, suficientes para cubrir la cantidad de 62.999 pesetas en concepto de principal, la de 7.500 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 6.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Unión Profesional del Automóvil, S. A., y Retugás, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 6.984**

En ejecución número 31 de 1993, despachada en autos número 628 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Antonio Alcácer Romero y otros, contra Osar, S. C., don José Franco Gutiérrez y don Lorenzo García Isarria, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 27 de enero de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Osar, S. C., don José Franco Gutiérrez y don Lorenzo Pascual García Isarria, con domicilio en calle San Miguel, 2, de Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 15.017.868 pesetas en concepto de

principal, la de 1.800.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 1.000.000 de pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Osar, S. C., don José Franco Gutiérrez y don Lorenzo Pascual García Isarria expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 6.976**

En ejecución número 28 de 1993, despachada en autos número 315 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Fernando Cosculluela Pueyo, contra Central de Cobros Internacionales, S. L., en reclamación de 313.550 pesetas, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 26 de enero de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Central de Cobros Internacionales, S. L., con domicilio en paseo de Fernando el Católico, 6, de Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 313.550 pesetas en concepto de principal, la de 37.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 31.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Central de Cobros Internacionales, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 2.223**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 266 de 1992, sobre despido, a instancia de doña María-Teresa Escribano Bascones y otros, contra Industrias María Gracia, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 3 de julio de 1992, dictada en proceso número 374 de 1992, seguido a instancia de doña María-Teresa Escribano Bascones y otros, contra Industrias María Gracia, S. L., y en su virtud procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.552.673 pesetas, más otras 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Industrias María Gracia, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 2.797

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 182 de 1992, sobre cantidad, a instancia de don Luis Serrate Rubio y otros, contra Adirca, S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 15 de enero de 1993. — Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, se decreta el embargo de urbana, casa en esta ciudad, paseo de María Agustín, 31 (hoy 81), de 220,30 metros cuadrados, inscrita con el número 12.488, al folio 174, tomo 1.515 del Registro I, libro 524, de la sección segunda. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 11, a nombre de la ejecutada Adirca, S. A., todo ello para responder de un principal de 661.045 pesetas, más 60.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación. Líbrese mandamiento al señor registrador de la Propiedad del número 11, para que tome anotación preventiva del embargo y libre y remita certificación en la que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que esté afecto el bien o que se halle libre de cargas, así como certificación de la última inscripción de dominio a favor de la apremiada Adirca, S. A.

Requírase a la parte ejecutada para que dentro de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Igualmente requírase a las partes a fin de que en el plazo de cuarenta y ocho horas designen perito, con la advertencia de que transcurrido que sea dicho plazo sin manifestar nada al efecto se les tendrá por conformes con el designado de oficio a don Fernando Fuentes Rodrigo.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Adirca, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 2.798

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 809 de 1992, a instancia de doña María-Ascensión Martín Clemente, contra Friday, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por doña María-Ascensión Martín Clemente, debo condenar y condeno a la empresa demandada Friday, S. A., a que abone a la parte actora la cantidad de 90.629 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles constar que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Queda en este acto notificada la parte actora compareciente, firmando en prueba de ello, de lo que yo, el secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Friday, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 3.408

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 249 de 1992, sobre cantidad, a instancia de doña Virginia Lacasa Gracia, contra Montolio, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 10 de septiembre de 1992, dictada en proceso 418 de 1992, seguido a instancia de doña Virginia Lacasa Gracia, contra Montolio, S. A., y en su virtud procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 703.332 pesetas, más otras 70.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Montolio, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 3.406

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 180 de 1992, sobre cantidad, a instancia de doña Angeles Arto Pons y otros, contra Electrónica Clarivox, S. A., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 16 de diciembre de 1992. — Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y visto el contenido del mismo, líbrese exhorto al Juzgado de lo Social número 5 para que tome anotación del embargo del sobrante que pudiera producirse en ejecución 106-92.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Electrónica Clarivox, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 3.409

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 1 de 1993, sobre cantidad, a instancia de don Roberto Berbegal Roy y otros, contra don Isidro Berbegal Roy, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 27 de octubre de 1992, dictada en proceso 575 de 1992, seguido a instancia de don Roberto Berbegal Roy, contra don Isidro Berbegal Roy, y en su virtud procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.397.776 pesetas, más otras 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación al ejecutado don Isidro Berbegal Roy y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cinco de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 3.410

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 723 de 1992, a instancia de don Alfredo Aguilar Gil, contra Biotécnica y Aplicaciones, S. L., y Cequimic, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Alfredo Aguilar Gil, debo condenar y condeno a las empresas demandadas Biotécnica y Aplicaciones, S. L., y Cequimic, S. A., a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 1.377.096 pesetas, más el 10 % en concepto de mora. Se acuerda ratificar la medida cautelar de embargo preventivo acordado mediante providencia de 7 de diciembre de 1992.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurrieren las empresas condenadas deberán acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 01-996000-6, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos.

Recursos. — Igualmente, deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la indicada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a las demandadas Biotécnica y Aplicaciones, S. L., y Cequimic, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 3.411**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 826 de 1992, a instancia de don Francisco J. Martínez Andrés y don Roberto Civitani Bericat, contra Aservi, S. C. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Francisco J. Martínez Andrés y don Roberto Civitani Bericat, debo condenar y condeno a la empresa demandada Aservi, S. C. L., a que abone a la parte actora las siguientes cantidades: a don Francisco J. Martínez Andrés, 127.661 pesetas, y a don Roberto Civitani Bericat, 73.813 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles constar que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, quedando notificada la parte actora compareciente, de lo que yo, el secretario, doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Aservi, S. C. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 3.417**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 46 de 1992, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Cándido Tena García y otro, contra doña María-Luisa Ferrer Anglés, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 28 de diciembre de 1992. — Dada cuenta, y visto anterior escrito del letrado de la parte ejecutante en procedimiento 82 de 1992, seguido en este Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza, contra doña María-Luisa Ferrer Anglés, interesando la acumulación del mismo a estas actuaciones, por un principal de 1.897.408 pesetas, más 100.000 pesetas calculadas provisionalmente para gastos, según auto de fecha 28 de mayo de 1992 que se aporta, a tenor de lo prevenido en el artículo 39 y concordantes de la Ley Procesal Laboral, dése traslado de contrario de copia de aquel escrito, a fin de que en el plazo de tres días manifieste lo que convenga a su derecho.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada doña María-Luisa Ferrer Anglés se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 3.414**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 253 de 1992, sobre cantidad, a instancia de don Manuel Domínguez Martínez y otros, contra Electrónica Clarivox, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 1 de octubre de 1992, dictada en proceso 501 de 1992, seguido a instancia de don Manuel Domínguez Martínez y otros, contra Electrónica Clarivox, S. A., y en su virtud procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 7.786.800 pesetas, más otras 500.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Electrónica Clarivox, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 3.413**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 8 de 1993, sobre despido, a instancia de don Alberto Tudó Vicente, contra Urgemed, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 4 de septiembre de 1992, dictada en proceso 516 de 1992, seguido a instancia de don Alberto Tudó Vicente, contra Urgemed, S. A., y en su virtud procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 530.595 pesetas, más otras 50.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Urgemed, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos * 28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	220
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)